Municipio de Lobería

Boletín Oficial

Edición Nº197
29/11/2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 17
RESOLUCIONES HCD 126

AUTORIDADES

INTENDENTE
Juan José Fioramonti

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 2704-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 46 a 51, 54, 93 a 106, y 108 inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 193 inciso 3º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las leyes provinciales N° 12462 y 13295, el Expediente Municipal 4066-1018/22, le Ordenanza Preparatoria Nº 2.612/22, el Decreto N° 576/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, el Expte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° 2022-17584245-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP, la Nota Digital N° 272/22 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Definitiva sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes N° 2.659/22 y promulgada por Decreto N° 1.302/22 y Decreto N° 1.437/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ordenanza Preparatoria Nº 2612/22 el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito de hasta la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES ($ 82.000.000) destinado a la adquisición de UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA, DOS MOTONIVELADORAS, UNA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, UN MOTOCOMPRESOR CON MARTILLO NEUMATICO;

QUE, del Informe Técnico y de Evaluación elaborado por la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo surge opinión favorable a la contratación de un préstamo que la Municipalidad de Lobería se encuentra tramitando ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires resolvió declarar que la Municipalidad de Lobería, de conformidad con la información suministrada por la comuna, la documentación obrante en ese organismo y dentro del marco del artículo 49 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tiene suficiente capacidad financiera para contratar un préstamo de Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES ($82.000.000.-) con la referida entidad bancaria;

QUE, a través de la Ordenanza Definitiva N° 2.659/22 sancionada por ese Honorable Cuerpo en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes autorizó a este Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito por el referido monto;

QUE, habiéndose expedido el Ministerio de Economía de la Nación y sin interponer objeción para contratar, la declaración indicada en el considerando anterior quedó firme;

QUE, el Banco Central de la República Argentina no formulo observaciones al respecto;

QUE, por expediente N° 4066-1.187/22 se inició la Licitación Pública N°05/22 para la adquisición de una retroexcavadora cargadora 4x4, una motoniveladora y una camioneta pick up doble cabina 4x2;

QUE, desde la fecha de inicio de la tramitación del préstamo y hasta concretar la autorización, ha pasado más de un semestre, y como es público y notorio el contexto inflacionario que atraviesa el país, nos imposibilita adquirir los bienes que se propusieron inicialmente por no haber disponibilidad de los mismos, siendo necesario reformular los bienes a adquirir, respetando el monto autorizado y el fin previsto;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTÍCULO 1° AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformular el listado de bienes detallados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2.659/22 que autoriza a contraer un empréstito ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones ($ 82.000.000.-), a saber:

- una retroexcavadora cargadora 4x4,
- una motoniveladora
- una camioneta pick up doble cabina 4x2;

ARTÍCULO 2° Ratificase en todos sus términos los artículos 1°, 2", 4° 5° y 6° de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE)VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN A SAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, NCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA DEFINITIVA Nº 2704-22

Ordenanza Nº 2705-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, El Expediente N° 4066-2.779/19, la Ordenanza N° 2.494/21 el dictamen de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N° 2.494/21 se declaró de interés social la escrituración de un inmueble a favor de Olga Ester Montenegro, Hernán Exequiel Ardanaz y Yamila Daiana Ardanaz;

QUE, el Departamento de Articulación Social de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat informa la detección de un error en la nomenclatura catastral, resultando necesaria la rectificación de la referida norma, para continuar con las tramitaciones pertinentes;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE DELOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º DISPÓNESE la RECTIFICACIÓN de la nomenclatura catastral consignada en la Ordenanza N° 2.494/21 siendo la correcta "Circunscripción I, Sección C, Quinta 109, Manzana 109 b, Parcela 13".

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2705-22

Ordenanza Nº 2706-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 Inc. a de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley General de Ambiente N° 25.675, Ley 27621 y

CONSIDERANDO:

QUE, el cuidado del medio ambiente representa todas aquellas conductas que las personas tomamos, o debemos tomar, en pos de la salud de la naturaleza y su valorización, como sustento para la vida de todas las especies;

QUE, desde la gestión municipal se han implementado políticas públicas tendientes a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, tales como el "Jueves Verde", la "ecobotella", la colocación de diferentes puntos verdes en la ciudad, el SEMAR "Héctor Alvarez", el CAT, la Planta de Tratamiento de RSU, etc.;

QUE, es importante consolidar la separación en origen, la cual consiste en el descarte diferenciado, por parte de los ciudadanos, de todos aquellos residuos que pueden ser reciclados, ya que estos residuos son recolectados para su posterior procesamiento, reduciendo la cantidad de desechos que se derivan a disposición final en basurales a cielo abierto o rellenos sanitarios, creando nuevas fuentes de trabajo y volviendo al sistema de producción para ser utilizados como materia prima.

QUE, la reciente puesta en marcha de la Planta de Separación de RSU es un avance de magnitud para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y un camino progresivo hacia el cierre del basural a cielo abierto.

QUE, la Ley General de Ambiente hace referencia a la educación ambiental como una herramienta para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población;

QUE, las instituciones de la comunidad, en especial las escuelas, son fundamentales en la construcción de conciencia en las generaciones presentes y futuras, de niños, niñas y adolescentes, de cuidado y respeto del otro y del medio en el que se desarrolla la vida de la comunidad;

QUE, con este programa se apunta a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 a los que se encuentra adherido nuestro país: Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

QUE, debemos generar políticas de estado que trasciendan a las gestiones municipales, en pos de los objetivos planteados;

Por ello, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CRÉASE, en todo el territorio del Partido de Lobería el "Programa de Eco Moneda".

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS

El Programa tendrá como objetivo fortalecer la conciencia ambiental en las comunidades educativas, a través de la separación en origen y la disposición inicial de residuos reciclables, como cartón, papel, plástico, vidrio, y todos los residuos que a futuro sean considerados recursos.

ARTÍCULO 3.- DESTINATARIOS

Serán destinatarios del Programa, todas las instituciones educativas de nuestro partido, las cuales deberán inscribirse para poder participar.

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS

Las instituciones educativas inscriptas, deberán reunir material reciclable (generado in situ o en el hogar) al cual, le será asignado un valor en "ecomonedas", de acuerdo a la cantidad. Luego, podrán canjear las ecomonedas acumuladas, por recursos materiales, que serán de carácter didáctico, deportivo, ambiental, cultural o recreativo.

ARTÍCULO 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Ambiente y Hábitat en conjunto con la Dirección de Educación y Juventud y demás áreas pertinentes del ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 6.- Invitase a las instituciones educativas a inscribirse al Programa, previo acuerdo con Jefatura Distrital analizando la viabilidad de esta propuesta en cada uno de los servicios educativos.

ARTÍCULO 7.- RECURSOS

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la incorporación de una partida específica en cada presupuesto, a los fines de cumplir los objetivos del programa. Dicha partida será conformada con recursos propios de rentas generales, subsidios, subvenciones, donaciones y todo otro recurso similar específicamente destinado. Asimismo se podrán gestionar asignaciones de fondos por programas específicos del Gobierno Provincial y/o Nacional.-

ARTÍCULO 8.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar:

a. La periodicidad de recolección de los materiales acopiados en las instituciones.
b. Fijar el equivalente, en eco monedas, según la cantidad de material reciclable.
c. Establecer los valores de cambio de las ecomonedas.
d. Toda otra acción o trámite dentro del espíritu de implementación de la presente.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a Jefatura Distrital. Dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE)VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, S ANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2706-22

Ordenanza Nº 2707-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO

Lo dispuesto por los Artículos 24, 77 inciso d) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27130/15

CONSIDERANDO

QUE, el Día 10 de septiembre se estableció como el DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO,

QUE, el objetivo general de este día es crear conciencia sobre la prevención del suicidio, promover la colaboración de las partes interesadas para ayudar al auto empoderamiento y abordar las autolesiones e intentos de suicidio a través de acciones preventivas,

QUE, se estima que la cantidad de suicidios reportados por año, el número de Intentos, es de 20 veces más,

QUE, Ley 27.130 que declara de interés nacional, en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio,

QUE, La referida ley nacional consagra, las definiciones de intento de suicidio y posvención, (acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo),

QUE, El Estado nacional a través del COFESA (Consejo Federal de Salud es un organismo público creado por la Ley 22373 de 1981 con el objeto de coordinar las acciones de salud pública) promueve convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para su implementación,

QUE, por Ley 14991, la Provincia de Buenos Aires promueve la Adhesión a la Ley 27.130, que como mencionamos tiene como objetivo prevenir el suicidio, acompañando a las personas que intentaron suicidarse y apoyando a sus familias,

QUE, en el artículo se invita a los Municipios a Adherir también al programa de la Ley Nacional,

QUE, según datos de UNICEF, en la Argentina los casos de suicidio en la adolescencia se triplicaron en los últimos TREINTA (30) años, cifra que ascendió a DOCE COMA SIETE (12,7) cada CIEN MIL (100.000) adolescentes entre los QUINCE (15) y los DIECINUEVE (19) años, y hoy constituye la segunda causa de muerte en la franja de DIEZ (10) a DIECINUEVE (19) años,

QUE, es fundamental, desde las obras sociales o los organismos de asistencia la salud, brindar cobertura social y asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación,

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, aprueba la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1 .- ADHIÉRASE la Municipalidad de Lobería, a la Ley Provincial Nº 14991, que declara de Interés Provincial la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la ley Nº 27130, que incluirán cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para su implementación y puesta en práctica en la localidad.

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de la presente a ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido**,** ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2707-22

Ordenanza Nº 2708-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 77 primer párrafo y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente Nº 4066-1.187/22, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.717/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente citado se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 05/22 a fin de solicitar cotización para adquirir una (1) pala cargadora/retroexcavadora doble tracción 4x4, una (1) motoniveladora, una (1) pick-up doble cabina, para la Municipalidad de Lobería;

QUE, a través de la Oficina de Compras Municipal se efectuaron las tramitaciones pertinentes, realizándose el acto de apertura el 25 de octubre de 2022;

QUE, del dictamen emitido por la Asesoría Letrada surge que para los ítems Nros. 2 y 3 se presentaron únicas ofertas;

QUE, por lo expuesto y debido a la necesidad de adquisición de los bienes objeto de licitación, resulta necesaria la autorización de ese Cuerpo Deliberativo a fin de proceder a la aceptación de las ofertas referenciadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ACEPTAR las Únicas Ofertas presentadas en los ítems Nros. 2 y 3 de la Licitación Publica Nº 05/22, llamada para adquirir una (1) pala cargadora/retroexcavadora doble tracción 4x4, una (1) motoniveladora, una (1) pick-up doble cabina, para la Municipalidad de Lobería, en virtud de la necesidad y urgencia de su compra, de acuerdo al siguiente detalle:

El ítem N° 2 a la firma “NORDEMAQ S.A”
El ítem N° 3 a la firma “ROMERA HNOS. S.A”

ARTICULO 2.- Impútese a la Partida: “1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 32.01 Dirección de Mantenimiento Vial – 4.3.2.0. Pala cargadora Frontal.” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2708-22

Ordenanza Nº 2709-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 40, 77 primer párrafo, 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza 1594/10; y

CONSIDERANDO:

QUE, dentro de los desafíos más importantes del ámbito municipal se encuentran los de promover y potenciar emprendimientos que impulsen un desarrollo sostenible y demanda de mano de obra local, con agregado de valor en origen e incorporación de tecnología;

QUE, es necesario establecer ámbitos de participativos de reflexión y accionar conjunto con distintos actores económicos de la comunidad para colaborar en la planificación y desarrollo territorial, tanto urbana como rural, en función de las necesidades locales y regionales;

QUE, debemos encontrar nuevas formas de vinculación entre el sector público y privado para buscar oportunidades que acerquen inversiones, planes de desarrollo innovadores, formas de integración turística, impulsando un nuevo espacio institucional que colabore con la gobernanza local en una gestión asociada;

QUE, es clave atender las nuevas alternativas de producción para aprovechar las potencialidades de nuestra región,

dado que los avances tecnológicos, productivos y sociales son constantes;

QUE, es necesario contar con un marco normativo local dirigido a promover con distintos tipos de asistencias las actividades productivas en general y en especial las del universo de Micro Pequeñas y Medianas empresas (Mipymes) de Lobería;

QUE, en el distrito se encuentra en pleno desarrollo la Universidad en Loberia, con acuerdos con distintas casas de estudios superiores que están capacitando jóvenes en diversas carreras y tecnicaturas, que pueden aportar mano de obra capacitada a los emprendimientos y a su vez recepcionar nuevas demandas de formación;

QUE, buscamos con este proyecto promover nuevas posibilidades de colaboración al entramado productivo local a través de programas que posee la Red de Agencias de Desarrollo del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el Ministerio de Producción de la Provincia que están dirigidas a organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica;

QUE, han existido experiencias similares como los Corredores Productivos y Agencias de Promoción, de las cuales se puede aprovechar la experiencia y conformación institucional para mejorar las mismas y aplicarlas a los nuevos tiempos,

QUE, a nivel distrital se está trabajando con entidades educativas en el ámbito del COPRET y con el INTA para coordinar capacitaciones, existiendo también la posibilidad de participar del Consejo Asesor Local;

QUE, a ese efecto se requiere impulsar la constitución de una nueva organización no gubernamental con personería jurídica propia a fin de generar una institucionalidad adecuada que resulte compatible con la futura recepción de diversas asistencias disponibles, ya sean de capacitación, financiación, formación, innovación tecnológica y de vinculación regional, en instancias públicas y privadas a escala nacional e internacional;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- INSTITUYESE en el ámbito del Partido de Lobería la AGENCIA de DESARROLLO TERRITORIAL destinada a institucionalizar un espacio permanente de gestión asociada de desarrollo económico entre el sector público y el sector privado del universo productivo del distrito.

ARTICULO 2.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo municipal a impulsar y tramitar con su apoyo y por su intermedio la constitución de una nueva persona jurídica destinada a otorgarle el marco institucional necesario a la futura agencia. Cuyos objetivos serán:

1.-Interactuar con los agrupamientos o de manera individual con las empresas, productores, emprendedores y Pymes del partido de Lobería

2.-Facilitar y gestionar acciones para lograr una mayor productividad, estabilidad y crecimiento a las Mi Pymes, con oportunidades de desarrollo laboral y asistencia educativa y financiera,

3.-Propiciar el accionar conjunto del sector público en sus distintos niveles con el sector privado para el diseño y aplicación de estrategias de Desarrollo Territorial.

4.-Fomentar y colaborar con la permanente modernización educativa y tecnológica de la actividad económica interactuando con las instituciones educativas, COPRET, INTA, INTI y el Consejo de la Universidad en Lobería.

5.-Impulsar la capacitación de los asociados, tanto sea en técnicas específicas de cada sector, como de aquellos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del mismo, cualquiera sea el nivel en que se desenvuelvan.

6.-Contribuir a Consolidar una conciencia productiva respetuosa de la naturaleza y del medio ambiente, fomentando buenas prácticas en las actividades que se realizan en el partido.

7.-Trabajar junto a las autoridades nacionales y provinciales, entidades mixtas o privadas, iniciativas que signifiquen una mejora o adelanto técnico, económico, financiero, educativo o de cualquier otra índole que redunden

en un mejor desempeño del sistema productivo.

8.-Brindar asesoramiento y colaboración, ante los poderes públicos de distinto nivel, las entidades financieras y educativas, para resolver situaciones o complejidades que se generen relacionados el desenvolvimiento de las actividades productivas del partido de Lobería y la región.

9.- Colaborar con los procesos de planificación territorial y urbana, aportando visiones del sector productivo, en consonancia con los objetivos impulsados por la ONU para el Desarrollo Sostenible

10.- Impulsar el asociativismo, el acopio y generación de información de territorial-ambiental geo referenciada.

ARTICULO 3.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo municipal a integrar la nueva institución y a presidirla de forma honoraria y vitalicia, a través del Intendente Municipal o por medio de la persona que oportunamente designe a ese efecto, interactuando como nexo entre las áreas municipales y el sector privado.

ARTICULO 4.- El Municipio podrá colaborar en la provisión de información, armado de temarios de discusión, diseño de cronogramas de ejecución de actividades que se desarrollen en el marco de la presente a fines de realizar actividades de capacitación, asistencia técnica, de desarrollo productivo, de apoyo logístico, económico y financiero en general y de otra naturaleza cuando una situación determinada así lo requiera.

ARTICULO 5.- FACÚLTASE a la Agencia de Desarrollo Territorial darse su propio esquema de funcionamiento, con la coordinación de actividades a través de un representante del poder ejecutivo, un concejal de cada bloque político, representantes de la producción agropecuaria, comercial, industrial y/o de servicios del partido, de los colegios profesionales y emprendedores locales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR MAYORIA.-

ORDENANZA Nº 2709-22

Ordenanza Nº 2710-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 24, 25, 27 inciso 4 y 77 párrafo primero de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde a la función deliberativa, entre otras atribuciones, la imposición de nombres a las calles y sitios públicos, considerándose tales aquellos que se encuentran en la órbita del dominio público municipal;

QUE, en la manzana 95 c, en la intersección de las calles Barbería y Flores, la gestión municipal se encuentra poniendo en valor un nuevo espacio verde, en el marco de una política de estado de fortalecimiento de los espacios públicos, los cuales permiten el esparcimiento y el encuentro de los vecinos y las vecinas del lugar, propiciando sentido de pertenencia y participación comunitaria;

QUE, la nomenclatura urbana, además de ser una forma de organización, identificación y orientación, constituye un homenaje y un reconocimiento de hechos históricos y de referentes de nuestra comunidad, como así también, un modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones -herramientas necesarias para la construcción, defensa y consolidación de una sociedad democrática-

QUE, la democracia es una forma de gobierno en la que el poder es ejercido por el pueblo mediante mecanismos

legítimos de participación en la toma de decisiones políticas, con igualdad ante la ley, con los principios fundamentales de soberanía popular, estado de derecho, división de poderes, respeto por los derechos humanos y libertades individuales y sociales;

QUE, en nuestro país, los principios antes mencionados fueron avasallados por dictaduras cívico - militares en varias oportunidades a lo largo de la historia, permaneciendo vivo aún en la memoria el perpetrado por las Fuerzas Armadas en 1976, quienes ejercieron el terrorismo de estado, la tortura y la desaparición;

QUE, en 1983 el pueblo argentino recuperó la vida democrática con el compromiso de la dirigencia política y de la sociedad en su conjunto, de sostener esa forma de gobierno para los tiempos, inaugurando así, el periodo más largo de democracia ininterrumpida;

QUE, resulta indispensable preservar en la memoria de nuestro pueblo el recuerdo de aquellas personas que fueron actores fundamentales en la recuperación de esa democracia y hacedoras de su consolidación y reivindicar esa forma de gobierno como forma de vida social que permite la construcción colectiva del bien común, la igualdad y la justicia;

QUE, Juan José Fioramonti (padre) fue un hijo de Lobería, quien asistió, después de haber terminado sus estudios secundarios, a la Universidad Nacional de La Plata, donde obtuvo el título de Médico Especializado en Pediatría. Una vez completada su formación académica retornó a su pueblo natal, donde se desempeñó como profesional en el Centro Materno Infantil, además de desarrollar una nutrida actividad profesional particular, basado en los conceptos de la medicina moderna que privilegiaba la prevención y la promoción de la salud desde una perspectiva social y de acceso igualitario;

QUE, no sólo se destacó en la actividad profesional, sino que también se comprometió activamente en múltiples espacios comunitarios. Un ejemplo de esto fue su trabajo en el Club Atlético Independiente, donde se desempeñó como dirigente y ocupó el cargo de Presidente; tanto como el rol docente que ejerció en el nivel secundario del Colegio Nacional;

QUE, en 1973, luego de haber sido candidato a Intendente Municipal del Partido de Lobería, por la Unión Cívica Radical, instancia en la que fue superado en la urnas por Don Hugo Hernández -representante del Partido Justicialista- mantuvo la lucha por sus ideales aun en la clandestinidad, asumiendo los riesgos que implicaba la militancia durante la dictadura genocida que se desarrolló entre 1976 y 1983;

QUE, fue uno de los miembros fundadores del Movimiento de Renovación y Cambio, corriente política impulsada por el Dr. Raúl R. Alfonsín, iniciando de esta forma el camino que logró un cambio en las estructuras partidarias, paso que posibilitó el proceso de recuperación de la democracia en Argentina;

QUE, el retorno a la vida democrática, con las elecciones de 1983, lo consagró Intendente Municipal de Lobería, como representante de la Unión Cívica Radical, cargo que ocupó en tres periodos consecutivos (1983/1987 - 1987/1991 - 1991/1995). A lo que se suma su elección como Diputado Provincial en representación de la Quinta Sección Electoral por el periodo 1995/1999;

QUE, su gestión presentó acciones direccionadas hacia: la prestación de los servicios públicos esenciales, la promoción de la salud pública como una política fundamental del estado, el desarrollo social, el acceso a la vivienda mediante la gestión de múltiples planes de construcción ejecutados bajo la operatoria de la administración municipal -como es el caso del Barrio Ing. Mario Bisciotti, en el que se llegó a la autoconstrucción plena por los adjudicatarios-., entre otras políticas destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

QUE, comprometido con los valores democráticos, promovió el intercambio de ideas con los ediles que representaron a la oposición en los sucesivos períodos, siendo un permanente constructor de consensos y acuerdos, con el objetivo de lograr el bien común; además de privilegiar el equilibrio y el diálogo con los agentes municipales y sus organizaciones gremiales, con un trato igualitario y equitativo para todos, considerándose un compañero más de trabajo;

QUE, después de haber alcanzado los cargos y las representaciones que logró con el voto de sus vecinos, retornó para ser “un vecino más”, que transitaba con calma y tranquilidad las calles de su pueblo, en medio del reconocimiento y el respeto de amigos y adversarios, con el orgullo del deber cumplido;

QUE, en consideración de lo expuesto resulta acertado asignar a este nuevo espacio el nombre de "Plaza Intendente Dr. Juan José ´Pepe´ Fioramonti", en reconocimiento a un referente, a un padre y amigo, que dio lo mejor de sí para mejorar la calidad de vida de su comunidad;

QUE, es intención crear dentro de la plaza referida un espacio de reconocimiento a los hombres y mujeres que lucharon por el retorno y el afianzamiento de la democracia;

QUE, consideramos oportuno que este espacio de reconocimiento y homenaje lleve el nombre de "Paseo de la Democracia";

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Impónese el nombre de "Plaza Intendente Dr. Juan José ´Pepe´ Fioramonti" al espacio verde emplazado en la manzana 95 c, en la intersección de las calles Barbería y Flores, de la ciudad de Lobería.

ARTÍCULO 2.- Destinase un espacio de homenaje y reconocimiento dentro de la plaza referida, denominado "Paseo de la Democracia" para los intendentes y demás loberenses elegidos por el voto popular, desde el retorno de la democracia en 1983.

ARTÍCULO 3.- Dispónese a la señalización identificatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones que origine la ejecución de la presente ordenanza, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro de ordenanzas, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2710-22

Ordenanza Nº 2711-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 77 último párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas N° 1.224/06 y N° 1.603/10, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.939/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de lo dispuesto por las ordenanzas citadas, la Municipalidad de Lobería celebró un Boleto de Compraventa con el Sr. Juan Alberto Arrighi con el objeto de vender y transferir un (01) lote de terreno del Sector Industrial Planificado, Circunscripción XIII, Sección B, Chacra 162, Manzana 162, Parcela 5-s, Superficie 2.731 m2 Ubicado en Ruta 227 Kilometro N° 47 de esta Ciudad, para instalar y poner en funcionamiento una fábrica de mangas, tranqueras, guardaganados, cierre de tranqueras y otros artículos rurales;

QUE, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.939/22 se procedió a su registración, agregándose al acto administrativo de referencia el instrumento legal celebrado;

QUE, para la ejecución de lo establecido en el referido boleto y dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, resulta necesaria la convalidación de lo actuado por parte de ese Honorable Cuerpo mediante la sanción de la

disposición correspondiente;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el BOLETO DE COMPRAVENTA celebrado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y registrado por Decreto Nº 1.939/22, entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el SR. JUAN ALBERTO ARRIGHI, con el objeto de vender un (01) lote de terreno del Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Chacra 162, Manzana 162, Parcela 5-s, Superficie 2.731 m2 Ubicado en Ruta 227 Kilometro N° 47 de esta Ciudad, para instalar y poner en funcionamiento una fábrica de mangas, tranqueras, guardaganados, cierre de tranqueras y otros artículos rurales.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Anexo Único de la presente, copia del acto administrativo citado en el Artículo 1º y Boleto de Compraventa respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2711-22

Ordenanza Nº 2712-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 77 primer párrafo y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente Nº 4066-1.208/22, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.908/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente citado se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 23/22 a fin de solicitar cotización para la adquisición e instalación del sistema de comunicación destinado al funcionamiento del Centro de Operaciones de la Emergencia (COE) de Lobería;

QUE, a través de la Oficina de Compras Municipal se efectuaron las tramitaciones pertinentes, realizándose el acto de apertura el 10 de noviembre de 2022, presentándose una propuesta;

QUE, la oferta presentada por la firma "CDA OLIVERI S.R.L", reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y presenta oferta por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con Ochenta Centavos ($ 3.998.187,80.-);

QUE, por lo expuesto y debido a la necesidad de adquisición de los bienes objeto de licitación y existiendo única oferta conveniente presentada por la citada empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesaria la autorización de ese Cuerpo Deliberativo a fin de proceder a la aceptación de la oferta referenciada;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ACEPTAR la Única Oferta presentada por la firma

CDA OLIVERI S.R.L en la Licitación Privada Nº 23/22 llamada por Decreto Nº 1.908/22, para la adquisición e instalación del sistema de comunicación, destinado al funcionamiento del Centro de Operaciones de la Emergencia (COE) de Lobería.

ARTICULO 2.- Impútese a la Partida: "1110102000 Secretaría de Gobierno – 20 Dirección de Protección Ciudadana – 4.3.4.0. Repetidora... F.F. 131 De Origen Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA Nº 2712-22

Ordenanza Nº 2713-22

Lobería, 18/11/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 57 y 77 primer párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la nota N° 20.810/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada la División Patrimonio Municipal informa las donaciones realizadas por vecinos de la localidad de San Manuel, destinadas al Centro de Salud "Dr. Manuel de Don Pedro":

Que, los elementos recibidos resultan de gran utilidad, materializando a su vez, el compromiso solidario con el bienestar de la comunidad;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante sancionar la presente Ordenanza, para aceptar formalmente las donaciones referenciadas;

Que, es voluntad de esta gestión municipal, expresar su agradecimiento a la donante en reconocimiento a la labor comunitaria;

Por ello, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º ACÉPTANSE las donaciones de los elementos que a continuación se detallan, destinados al Centro de Salud de San Manuel "Dr. Manuel de Don Pedro", realizadas por vecinos de esa localidad:

Sr. Borello Rubén

- Celular marca LG, León, usado en buen estado.

Sr. Montero Néstor

- 5 maderas fibro-fácil, cortadas a medida.

Sras. Ana M. Ilarraz, Ester Gélvez, Viviana Vargas y Carmen Gauto

- Mano de obra de costura de bolsas de tela, tapabocas, delantales, botas, cofias, camisolines y confección de máscaras plásticas faciales.

Sra. Carla D´Auro

- Chata plástica

Grupo de Apoyo Centro de Salud San Manuel Covid 19

- 5 Oxímetros de pulso, accurate Modelo FS 10E SN/FS 1E20112507042242/243/244/245/259 colores blancos y negros.
- 5 termómetros digitales blancos y azules, marca Buzzle.

Flia. Eguzquiza

- Cabrestrillo con faja inmovilizadora de hombro marca Weebace.

Sr. Facundo Martínez

- Teléfono celular Samsung Keystone 2.

Cáritas

- 2 juegos sábanas 1 plaza estampadas, 4 fundas, 1 sábana lisa estampada, 2 toallones, 2 toallas de mano (usados en buen estado).

Flia. Sosa-Gramajo

- Artículos de Librería (sobres de diferentes medidas, sello automático redondo Institución, cintex, clips, separadores p/bandejas, fichero con abecedario, talonarios de recetarios diversos, notas adhesivas, cinta de papel, lapiceras, cinta métrica).
- Oxímetro de pulso Prince-100C2 Heal Force SN XA0000H102134, amarillo y blanco con cordón.
- Contenedor plástico amarillo (con bajalenguas)
- Bolsa de goma para hielo/agua caliente PTM azul con tapa blanca.
- Balanza ASPEN C14020337232 color plomo, electrónica.
- 8 manuales Separata.
- 3 ambos de tela (blanco, verde y azul).

Sr. Diego Correa

- Cargador de celular Modelo UC11AR, desmontable con USB, color negro.
- Colchón antiescaras con motor.

Sr. Montoya, Héctor

- Pava eléctrica Kanji Home, modelo KJH-PE01515, usada en buen estado.

Dra. Argüello, Sandra:

- Reparación del microondas, valor $ 8.400 y de la cafetera valor $ 4.000

Sr. Sergio Rubén Valcarce

- 2 carpetas clasificadoras A4, 1 carpeta clasificadora Legal, 2 resmas A4, 5 biromes y corrector tinta.

Dra. Saravia, Soledad - Cabrestrillo **Sr. Sebastián Torres**
- Collar Ortopédico

Amigas Del Centro de Salud

- Colchón antiescaras Silfab Domus
- Colchón antiescara Easy Air V + 250 E(200 series)
- 2 tensiómetros
- 15 toallas de mano blancas
- 5 toallones blancos
- 4 cubrecamas de 1 plaza, nido de abeja, blancas
- Tela azul para cortinas (16,4 m) **Flia. Alonso-Álvarez** - 2 chatas de plástico. **Ferias Ganaderos de San Manuel**

- 2 Smart TV Noblex 32 pulgadas
- 2 impresoras Multifunción Epson
- 1 monitor Led Philips 18,5" **Flia. Álvarez y Sra. Marcela Ramos**
- Silla de ruedas Meyar, color bordó.
- Andador color azul, plegable, ajustable, con ruedas.

Flia. Labaroní, Flia Petersen, Sr. Luís Godoy, Sra. Belén Iriarte, Sr. Arturo Ayala, Sr. Juan Botaro, Flia Rodríguez-López, Flia Valenzuela-Prado, Sra. Teresa Serén, Flia. Mangano-García, Sra. Carmen Gauto, Sr. Mario Pereyra, Sra. María L. Berho, Sr. Hugo Ferrero, Sra. Carla D´Auro, Flia. Bilbao, Flia Eguzquiza., Srita. Fátima Pérez, Flia Cahón-Varela, Flia. Sosa-Gramajo, Flia. Lundgren-Carmona, Sr. Diego Correa, Flia. Álvarez-García, Flia. Dasilveira, Sra. M. Cristina Rojas, Flia. Valcarce, Sr. Matías Navazo, Sr. Gustavo Barragan, Sra. Liria Fuster, Sra. Marta Gómez., Amigas del Centro de Salud, Sr. Osvaldo Llamas, Flia. Alonso-Álvarez, Sra. Elida Iriart, Sra. Elba López, Sr. Juan C. Navazo, Sra. Julia Giacchino, Sra. Karina Fernández, Escuela Secundaria Nº3, Flia. Damborearena-Cachón, Sra. Ramos Marcela, Sra. Nora del Blanco y Sra. Silvia Fernández.

- Medicación y material descartable (parches para ECG., pañales, alcohol, guantes látex, solución fisiológica st., barbijos quirúrgicos-comunes y N95, agujas, bata para pap, jeringas, paños, vendas, descartador, apósitos, vías de suero, camisolines, máscara c/reservorio y común, gasas, mopas, toallas de papel) y leche.

ARTÍCULO 2º INCORPÓRENSE, según corresponda, los bienes mencionados en el artículo precedente al Inventario Municipal por intermedio de la División Patrimonio.

ARTÍCULO 3º Envíese copia de la presente a los donantes.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA Nº 2713-22

DECRETOS DE

Decreto Nº 1824-22

Lobería, 19/10/2022

LLAMASE a LICITACION PRIVADA NRO. 22/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N.º 4066-1.199/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar una Licitación Privada a los efectos de solicitar cotización para la adquisición de aberturas de aluminio destinadas al Centro Universitario de Lobería;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones referenciadas, se invitarán a siete (7) proveedores del ramo;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) proveedores en toda licitación privada;

QUE, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual contiene los requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas;

QUE, por lo antes expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- LLAMASE a **LICITACION PRIVADA NRO. 22/22,** con el objeto de solicitar cotización para la adquisición de aberturas de aluminio destinadas al Centro Universitario de Lobería.

ARTICULO 2.- INVITASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- SERRANO, NORMA GRACIELA, con domicilio en calle Sarmiento N° 529 de San Manuel.

- P.V.C. FESCOM S.A., con domicilio en calle 75 N° 2.495 de Necochea.

- CHOURROUT EMILIANO, con domicilio en calle Francisco González N° 716 de Lobería.

- ISLAS JUAN MIGUEL, con domicilio en calle 28 N° 3.005 de Necochea.

- CONTRERAS PABLO JESÚS, con domicilio en Av. Sarmiento N° 376 de Lobería.

- CEIRANO, PABLO SERGIO, con domicilio en calle Pueyrredón N° 280 de Lobería.

- MUSTAFÁ ASUNCIÓN, con domicilio en calle Francisco López N° 1.000 de Lobería.

ARTICULO 3.- Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entradas e Informes de la Municipali- dad de Lobería hasta las 11 del 31 de octubre de 2022.

ARTICULO 4.- La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2022 a las 11 en la Secretaría de Economía y Hacienda, en presencia de los funcionarios correspondientes y los participantes que deseen concurrir.

ARTICULO 5.- Gestiónese por intermedio de la Oficina de Compras las correspondientes invitaciones y demás trámites de ley.

ARTICULO 6.- El gasto que demande la ejecución de la presente Licitación será imputado a la Partida: "1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 53 Universidad 2da Etapa – 2.7.4.0. Puerta de Aluminio – F.F. 132 de Origen Provincial..." del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA — JUAN JOSE FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO — **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO N.º 1.824-22

Decreto Nº 1825-22

Lobería, 19/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizarán trabajos de albañilería en la Escuela N° 25 Paraje "Lahore", Partido Lobería, a partir del 18 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, que realizarán trabajos de albañilería en la Escuela N° 25 Paraje "Lahore", Partido Lobería, a partir del 18 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
RÍOS, ALBERTO DANIEL	16.941.869
SOCHI, ROBERTO VICENTE	24.332.571

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Colocar aberturas	$ 48.540
Sacar aberturas	$ 13.515
Mampostería de 0,30	$ 12.168
Revoque hidrófugo	$ 1.405
Revoque fratasado	$ 8.190

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 83.818-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 72.083,48.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 10.058,16. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110101000 Unidad Intendente – 19 Asistencia a Instituciones – 04 Fondo Educativo – 5.2.2.0 Transferencias a instituciones de enseñanza – F.F 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.825-22

Decreto Nº 1826-22

Lobería, 20/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 184/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Dr. David Ostroski para prestar servicios de kinesiología en el Hogar de la Tercera Edad "Sor Teresa de Calcuta" y en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula séptima del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el DR. DAVID OSTROSKI, quien presta servicios de kinesiología en el Hogar de la Tercera Edad "Sor Teresa de Calcuta" y en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 405.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 3.4.9.0 Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.826-22

Decreto Nº 1827-22

Lobería, 20/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 311/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Dr. Darío Miguel Ceferino de la O, para prestar servicios de guardias tocoginecológicas, en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula sexta del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el DR. DARIO MIGUEL CEFERINO DE LA O, quien presta servicios de guardias tocoginecológicas, en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 406.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 3.4.2.0 Médicos y sanitarios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.827-22

Decreto Nº 1828-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.456/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 1.456/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.456/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS:

- Sacar aberturas $ 2.700
- Cerramiento placa de yeso $ 7.020
- Revoque grueso fratasado $ 4.914
- Sacar revestimiento $ 6.990

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE el monto a abonar en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 21.624.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 18.596,64.-) correspondiendo al Municipio,

efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 2.594,88.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.828-22

Decreto Nº 1829-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 215/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 215/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 215/22 en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 249.400.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 34.800. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos - 03 Recolección de Residuos – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.829-22

Decreto Nº 1830-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar por guardia al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley

Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, Decreto N° 1.056/22; y

Considerando

QUE, el Director de Protección Ciudadana JULIO MERINO, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 1.056/22, que realiza guardias ordenadas por dicha dependencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar por guardia al personal destajista designado por Decreto Nº 1.056/22 a la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 3.069,17.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.639,49.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 368,30. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno – 20 Dirección de Protección Ciudadana – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo – F.F 131 De origen municipal"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Dirección de Protección Ciudadana, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.830-22

Decreto Nº 1831-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar por guardia al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, Decreto N° 313/22; y

Considerando

QUE, el Director de Protección Ciudadana JULIO MERINO, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto N° 313/22, que realiza guardias ordenadas por dicha dependencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar por guardia al personal destajista designado por Decreto Nº 313/22 a la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 3.069,17.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.639,49.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 368,30. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno – 20 Dirección de Protección Ciudadana – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo – F.F 131 De origen municipal"** del Presupuesto de

Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Dirección de Protección Ciudadana, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.831-22

Decreto Nº 1832-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 201/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 201/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 201/22 en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 265.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ($ 227.900.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 31.800. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos - 08 Mantenimientos Alumbrado – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.832-22

Decreto Nº 1833-22

Lobería, 20/10/2022

ASIGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de carpintería en el Parque Municipal "Narciso del Valle" de esta ciudad, a partir del 14 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASIGNANSE tareas al personal destajista Sr. CARLOS A. DE LUCCA, D.N.I. N° 21.604.722, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de carpintería en el Parque Municipal "Narciso del Valle" de esta ciudad, a partir del 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas a realizar se detallan a continuación:

- Desarmar y reparar baranda perimetral (110 m lineales)
- Tirar a grueso y cepillar 150 m lineales de biraperé (madera maciza)
- Dar pintura asfáltica a todos los palos en la parte inferior y 2 manos de cetol a la parte superior.
- Cortar palos y tapar perforaciones con material.
- Reparar 30 cuerpos de baranda
- Amurar 46 palos de 3" por 5", hacer pozos y hormigonar. Atornillar los cuerpos de baranda y fijar uno con otro.
- Reparar 6 cuerpos de baranda del lado de la escalera.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 1.302.560.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.120.201,60.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 156.307,20. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno – 17 Dirección de Deportes – 04 Pileta Parque Municipal Narciso del Valle - 1.2.1.0. Retribuciones de cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.833-22

Decreto Nº 1834-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 20/10/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE subsidio para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. "Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.834-22

Decreto Nº 1835-22

Lobería, 20/10/2022

OTÓRGASE al Agente Municipal una asistencia social al personal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 14 de la Ley Nº 14.656, las Ordenanzas Nros. 1.973/15 y 2.585/21; y

Considerando

QUE, la Agente Municipal MARÍA LAURA MELILLO, Legajo N° 1.684, ha solicitado Asistencia Social para solventar gastos derivado del rubro salud, en el marco de lo establecido por la normativa legal vigente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al Agente Municipal MARÍA LAURA MELILLO, Legajo N° 1.684, una asistencia social al personal, según lo establece la Ordenanza N° 1.973/15 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería- por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-), para solventar gastos derivado del rubro salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda – 01.01 Conducción Administrativa y Financiera – 1.5.0.0. Otros Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.835-22

Decreto Nº 1836-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 192/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 192/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 192/22 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 309.600.) correspondiendo

al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 43.200. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos - 08 Mantenimientos Alumbrado – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.836-22

Decreto Nº 1837-22

Lobería, 20/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la planta urbana de esta ciudad, a partir del 15 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la planta urbana de esta ciudad, a partir del 15 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
CANDIA, HÉCTOR FAUSTINO	17.289.828

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Pavimento de hormigón	$ 81.400
Contrapiso y vereda	$ 255.840
Vereda de hormigón	$ 109.900
Cordón de hormigón	$ 97.680
Losa cámara de cloaca	$ 29.070
Relleno de suelo y compactación	$ 40.305

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($

614.195.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 528.207,70.-), correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S.$ 73.703,40. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección de Servicios Públicos – 02 Mantenimientos Urbanos – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.837-22

Decreto Nº 1838-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 194/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 194/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 194/22 en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($ 333.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 286.380.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 39.960. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 01 Conducción, Administración y Formulación de Políticas de Obras y Servicios Públicos – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.838-22

Decreto Nº 1839-22

Lobería, 20/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de electricidad en el Laboratorio del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad, a partir del 18 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista Sr. DANIEL EMILIANO MENDEZ, D.N.I. N° 27.320.899, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de electricidad en el Laboratorio del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad, a partir del 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar se detallan a continuación:

- Armar tablero principal y secundario, colocar llaves térmicas y disyuntores en los mismos y cablear.
- Instalar 45 cajas sobre pared y cielorraso, mangueras, cables para circuitos de iluminación, tomas corriente, internet, teléfono, televisión y acondicionador de aire.
- Colocar artefactos de iluminación, tomas corriente y llaves.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA ($ 407.050.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES ($ 350.063.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S.$ 48.846. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 54 Remodelación Hospital – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo",** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.-Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.839-22

Decreto Nº 1840-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 197/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 197/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 197/22 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRESCIENTOS UN MIL ($ 301.000.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 42.000. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 80 Ampliación Red de Agua y Cloacas – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.840-22

Decreto Nº 1841-22

Lobería, 20/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Director de Servicios Públicos EMILIANO MARINIER, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, para realizar trabajos de electricidad en la planta depuradora de esta ciudad, el 19 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado lo requerido en tiempo y forma corresponde registrar los trabajos realizados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista Sr. DANIEL EMILIANO MENDEZ, D.N.I. N° 27.320.899, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó trabajos de electricidad en la planta depuradora de esta ciudad, el 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas se detallan a continuación:

- Revisar y reparar circuito eléctrico.
- Realizar empalmes y acomodar cables.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.559,50.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS

SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 6.501,17.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 907,14. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección de Servicios Públicos – 06 Agua Potable y Cloacas – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"**, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.841-22

Decreto Nº 1842-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE, el monto abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nº 069/22 y N° 117/22; y

Considerando

QUE, la Directora de los Centros de Atención Primaria de la Salud, Lic. ADRIANA OLARIAGA, solicita se amplíe a partir del 01 de octubre de 2022 el monto que se indica y a las personas que expresamente se detallan en la parte dispositiva, designados en carácter de destajistas mediante los decretos referenciados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir del 01 de octubre de 2022, el monto abonar al personal destajista designado por los decretos detallados:

TAREAS A REALIZAR	**NOMBRE Y APELLIDO PERSONAL DESTAJISTA**	**DNI**	N° de legajo	**Nº DECRETO DE DESIGNACION**	**MONTO BRUTO (12%)**
ADMINISTRATIVO EN CAPS CARRILLO	MORALES, TAMARA	41.546.969	2208	069/22	$ 321,52 POR HORA
ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERIA EN EL VACUNATORIO	GONZALEZ, ANTONELLA	41.386.559	2219	117/22	$ 3.250,43 MONTO MENSUAL

ARTÍCULO 2.- Los montos a abonar a cada destajista se efectivizarán de la siguiente manera:

	Bruto	IPS Patronal	Neto
Morales Tamara	$ 321,52	$ 38,58	$ 276,51
González Antonella	$ 3.250,43	$ 390,05	$ 2.795,37

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 35.01 Dirección Centro de Atención Primaria de la Salud - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.842-22

Decreto Nº 1843-22

Lobería, 20/10/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 212/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 212/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto Nº 212/22 en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 265.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ($ 227.900.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 31.800. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos – 04 Barrido y Limpieza – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.843-22

Decreto Nº 1844-22

Lobería, 20/10/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Sr. Cristian Azcona para la presentación del grupo musical "MEZCLA2S", el 22 de octubre de 2022 en el parque municipal "Narciso del Valle", en el marco de los festejos por el mes del jubilado;

QUE, el Municipio se compromete a abonar, además del pago por la actuación, los gastos de sonido e iluminación;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta necesario registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE e l **CONTRATO** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA,** representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Sr. CRISTIAN AZCONA, para la presentación del grupo musical "MEZCLA2S", el 22 de octubre de 2022, en las instalaciones del parque municipal "Narciso del Valle", en el marco de los festejos por el mes del jubilado.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 407.

ARTÍCULO 3º Impútese a la Partida **"1110102000 Secretaría de Gobierno - 18 Dirección de Cultura – 03 Eventos Artísticos y Culturales - 3.4.9.0. Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.844-22

Decreto Nº 1845-22

Lobería, 20/10/2022

REGISTRASE la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SECTOR "A" DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL BALNEARIO "ARENAS VERDES".

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente Nº 4066-13.368/07, la Ordenanza N° 2.679/22 y Decreto Promulgatorio N° 1.774/22; y

Considerando

QUE, mediante la Ordenanza N° 2.679/22, el Honorable Concejo Deliberante autorizó a prorrogar la Concesión de Uso y Explotación del Sector "A" de la Unidad Turística fiscal de Administración Municipal del Balneario "Arenas Verdes" otorgada oportunamente al Sr. Guillermo Wenceslao Britos y transferida a la firma "Playa Mansa S.A.S.";

QUE, consecuentemente y según lo dispone el artículo 2° de la referida disposición se celebró el pertinente contrato,

siendo necesaria su registración mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- REGISTRASE la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SECTOR "A" DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL BALNEARIO "ARENAS VERDES"** celebrada entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la firma "PLAYA MANSA S.A.S.", representada por su Administrador Titular Sr. MARCELO CUHELEN MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 2º El instrumento legal celebrado consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el N° 408.

ARTICULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Compras, Dirección de Desarrollo Local y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido. ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSE FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.845-22

Decreto Nº 1846-22

Lobería, 21/10/2022

PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual sobre los haberes del agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 498/98; y

Considerando

QUE, la entidad Unión Personal Civil de la Nación, solicita la retención del porcentaje que corresponda, sobre los haberes del agente municipal que se detalla en el artículo 1° del presente, en concepto de adhesión sindical a partir del 1º de noviembre de 2022;

QUE, el mencionado agente, ha prestado su conformidad para que dicho descuento se realice sobre los haberes sujetos a Aportes Jubilatorios, incluido el Sueldo Anual Complementario;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual correspondiente sobre los haberes del agente municipal ALBERTO FABIAN MARTINEZ, Legajo N° 9.551, a partir del 1º de noviembre de 2022, en concepto de adhesión sindical a la entidad Unión Personal Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento U.P.C.N., Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.846-22

Decreto Nº 1847-22

Lobería, 21/10/2022

PROCÉDASE a efectuar el descuento sobre los haberes del agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 498/98; y

Considerando

QUE, la entidad Unión Personal Civil de la Nación, solicita la retención del porcentaje que corresponda, sobre los haberes del agente municipal que se detalla en el artículo 1° del presente, en concepto de adhesión sindical a partir del 1º de noviembre de 2022;

QUE, el mencionado agente, ha prestado su conformidad para que dicho descuento se realice sobre los haberes sujetos a Aportes Jubilatorios, incluido el Sueldo Anual Complementario;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual correspondiente sobre los haberes del agente municipal CRISTIAN CEFERINO ALEJANDRO VALENZUELA, Legajo N° 1.810, a partir del 1º de noviembre de 2022, en concepto de adhesión sindical a la entidad Unión Personal Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento U.P.C.N., Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.847-22

Decreto Nº 1848-22

Lobería, 21/10/2022

DISPONESE la REUBICACIÓN, de la agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Personal y Recursos Humanos CLARA RODRÍGUEZ solicita la reubicación a partir del 24 de octubre de 2022, de la agente municipal que se detalla en la parte dispositiva, pasando a desempeñar tareas en el Hogar de la Tercera Edad “Sor Teresa de Calcuta” dependiendo de la Dirección de Desarrollo Social, manteniendo la carga horaria y categoría de revista actual;

QUE, dicha agente manifestó expresamente la conformidad a esta circunstancia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- DISPONESE la REUBICACIÓN, a partir del día 24 de octubre de 2022, de la agente municipal detallada a

continuación, pasando desempeñar tareas en el Hogar de la Tercera Edad “Sor Teresa de Calcuta” dependiendo de la Dirección de Desarrollo Social, manteniendo la carga horaria y categoría de revista actual:

APELLIDO Y NOMBRE	**NÚMERO DE LEGAJO**
GODOY, ALICIA	10.840

ARTICULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Dirección de Personal y Recursos Humanos, Oficina de Personal, Desarrollo Social, Hogar de la Tercera Edad “Sor Teresa de Calcuta” y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1.848-22

Decreto Nº 1849-22

Lobería, 21/10/2022

REGÍSTRANSE las CLÁUSULAS.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos Nros. 168/22, 628/22, 751/22 y 1.310/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió Contratos con profesionales de salud para prestar servicios en el Centro de Salud de San Manuel;

QUE, mediante la firma de cláusulas se modificaron las retribuciones a percibir, siendo necesario registrar lo actuado mediante el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las CLÁUSULAS que modifican las retribuciones a percibir de los Contratos celebrados oportunamente entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y los profesionales que se detallan a continuación, para prestar servicios en el Centro de Salud de San Manuel:

APELLIDO Y NOMBRE

ANIBAL PATRICIO COLMAN

DIEGO SEBASTIÁN PAGLIARO

MARTÍN ALEJANDRO D´ARINO

SOFÍA INCLAN

ESTEBAN RUIZ BRALO

MARÍA EVANGELINA OÑATIVIA

ARTÍCULO 2.- Los referidos instrumentos legales constan en el Libro de Contratos Año 2022 bajo los números 410 a

415.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Centro de Salud de San Manuel y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.849-22

Decreto Nº 1850-22

Lobería, 21/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 311/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Licenciada en Bioquímica Yamila Alejandra Lázzaro para prestar servicios en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" y Centro de Salud de San Manuel;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula cuarta del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Licenciada en Bioquímica YAMILA ALEJANDRA LAZZARO, quien presta servicios en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" y Centro de Salud de San Manuel.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 409.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 35 Dirección Centro de Atención Primaria de Salud – 02 Jefatura Centro de Salud San Manuel - 3.4.9.0 Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Centro de Salud de San Manuel y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.850-22

Decreto Nº 1851-22

Lobería, 21/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 127/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Lic. Soledad Costa para prestar servicios en el Centro de Salud de San Manuel;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula tercera del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Lic. SOLEDAD COSTA, quien presta servicios en el Centro de Salud de San Manuel.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 416.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 35 Dirección Centro de Atención Primaria de Salud – 02 Jefatura Centro de Salud de San Manuel – 3.4.9.0 Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Centro de Salud de San Manuel y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.851-22

Decreto Nº 1852-22

Lobería, 24/10/2022

MODIFÍCASE, la carga horaria que cumple el Asistente Técnico.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, la Ordenanza Nº 1973/15, el artículo 6º del Anexo III de la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 110/22; y

Considerando

QUE, la Directora de Cultura de la Comuna, LIC. MARÍA GABRIELA REGGIANI, solicita la modificación de la carga horaria que cumple el Asistente Técnico designado por Decreto Nº 110/22, para dictar el taller de tango y folklore;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE, a partir del 01 de octubre de 2022, a cuarenta y ocho (48) horas cátedras mensuales, la

carga horaria que cumple el Asistente Técnico FERNÁNDEZ. FRANCO, D.N.I. Nº 36.387.613, designado por Decreto Nº 110/22, para dictar el taller de tango y folklore.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretario de Gobierno - 18 Dirección de Cultura – 05 Promoción Educativa - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo – 132 De Origen Provincial** " del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, tomen conocimiento Dirección de Cultura, Oficina de Personal, Oficina de Seguros, Contaduría, IOMA y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.852-22

Decreto Nº 1853-22

Lobería, 24/10/2022

DISPÓNESE Jornada No Laborable para el Personal Municipal. OTÓRGASE una medalla recordatoria y la Bonificación correspondiente.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 58 de la Ordenanza Municipal Nº 1.973/15 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

QUE, el 08 de noviembre de cada año se festeja el "Día del Trabajador Municipal";

QUE, conforme lo estable el artículo 58 de la Ordenanza N° 1973/15, ha sido tradición en la Municipalidad de Lobería declarar ese día no laborable a efectos de permitir a los trabajadores municipales llevar a cabo distintos actos en conmemoración de la fecha;

QUE, siendo el 8 de noviembre martes, es voluntad del Departamento Ejecutivo trasladar el asueto laboral correspondiente, al lunes inmediato anterior;

QUE, se hará entrega de la bonificación por cumplimiento de veinticinco (25) años de servicio y una medalla recordatoria a los agentes municipales que reúnen los requisitos para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Anexo III de la Ordenanza Nº 2.585/21;

QUE, para ello resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las atribuciones que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE Jornada No Laborable para el Personal Municipal del Partido de Lobería, el 7 de noviembre de 2022, en conmemoración del DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- OTÓRGASE una medalla recordatoria y la Bonificación correspondiente a los Agentes Municipales que cumplen veinticinco (25) años de servicio según lo dispone el artículo 9º de la Ordenanza Nº 2.585/21.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento las Dependencias Municipales correspondientes. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.853/22

Decreto Nº 1854-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 24/10/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al Agente Municipal una asistencia social.al personal, según lo establece la Ordenanza N° 1.973/15 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería- por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), para solventar gastos derivado del rubro salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda – 01.01 Conducción Administrativa y Financiera – 1.5.0.0. Otros Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.854-22

Decreto Nº 1855-22

Lobería, 24/10/2022

AMPLÍASE, el monto a abonar por hora trabajada al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 851/22; y

Considerando

QUE, la Directora Administrativa del Sistema Municipal de Salud ING. EUGENIA ARCHIERI, solicita se amplíe a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto Nº 851/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir del 01 de octubre de 2022, el monto a abonar por hora trabajada al personal destajista designado por Decreto Nº 851/22, a la suma que se indica a continuación:

Bruto	IPS Patronal	Neto
$ 568,50	$ 68,22	$ 488,91

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"111013000 Secretaría de Economía y Hacienda – 01 Conducción Administrativa y Financiera – 04 Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.855-22

Decreto Nº 1856-22

Lobería, 24/10/2022

AMPLÍASE, el monto a abonar por guardia trabajada, al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 117/22; y

Considerando

QUE, la Directora Administrativa del Sistema Municipal de Salud ING. EUGENIA ARCHIERI, solicita se amplíe a partir del 01 de octubre de 2022, el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto Nº 117/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir de 01 de octubre de 2022, el monto a abonar por guardia trabajada, al personal destajista designado por Decretos Nº 117/22 a las sumas que expresamente se detalla:

Martinez-Lobos-Ortega-Afonso-Pineda-Ramirez

	Bruto	**IPS Patronal**	**Neto**
Octubre	3250.44	390.05	2795.38

Chermelo-Tambolini-Arredondo-Dupuy

	Bruto	**IPS Patronal**	**Neto**
Octubre	3148	377.76	2707.28

Franco-Galvan-Navarro

	Bruto	**IPS Patronal**	**Neto**
Octubre	2980.7	357.68	2563.40

MelconV-Melcon L-Sammaroni-Ojer-Diaz

	Bruto	**IPS Patronal**	**Neto**

Octubre	3250.7	390.08	2795.60

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal - 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda – 01 Conducción Administrativa y Financiera – 04 Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.856-22

Decreto Nº 1857-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 24/10/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al Agente Municipal una asistencia social al personal, según lo establece la Ordenanza N° 1.973/15 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería- por la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000.-), para solventar gastos derivado del rubro salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 01 Conducción Administrativa y Formulación de Políticas de Obras y Servicios Públicos – 1.5.0.0. Otros Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.857-22

Decreto Nº 1858-22

Lobería, 24/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS", Entidad de Bien Público Nº 12, Tipo "A", solicita un subsidio para cubrir gastos por uso de las instalaciones de "La Casona", durante mayo y junio de 2022;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS", Entidad de Bien Público Nº 12, Tipo "A", un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 344.734.-)

para cubrir gastos por uso de las instalaciones de "La Casona", durante mayo y junio de 2022.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 01 SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO – F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.858-22

Decreto Nº 1859-22

Lobería, 24/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TECNICA N°1 DE LOBERIA", Entidad de Bien Público Nº 226, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos que demanda la compra de materiales para la construcción de bicicleteros;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TECNICA N°1 DE LOBERIA", Entidad de Bien Público Nº 226, Tipo "C", un subsidio de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS ($ 130.500.-), destinado a solventar gastos que demanda la compra de materiales para la construcción de bicicleteros.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 04 FONDO EDUCATIVO - 5.2.2.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA – F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.859-22

Decreto Nº 1860-22

Lobería, 24/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROPECUARIA Nº 1", Entidad de Bien Público Nº 08, Tipo "A", solicita un subsidio destinado al pago de transporte de alumnos que asisten al referido establecimiento educativo;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROPECUARIA N° 1", Entidad de Bien Público Nº 08, Tipo "A", un subsidio de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL ($ 196.000.-), destinado al pago de transporte de alumnos que asisten al referido establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 04 FONDO EDUCATIVO - 5.1.5.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA – F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.860-22

Decreto Nº 1861-22

Lobería, 24/10/2022

MODIFÍCASE, la situación de revista del agente municipal a Médico de Guardia del Servicio de Ginecología y Obstetricia.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 10.471 – Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria -; y

Considerando

QUE, el agente municipal Enrique Cóppola, Legajo N° 1.346, solicita el cambio de su situación de revista con relación a la denominación del cargo que posee como Médico de Planta, correspondiendo la de Médico de Guardia, en virtud de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 10.471 –Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria-;

QUE, la Asesoría Letrada aconseja hacer lugar al pedido, modificando su situación de revista, a partir del 1° de noviembre de 2022;

QUE, por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE, a partir del 1° de noviembre de 2022, la situación de revista del agente municipal ENRIQUE CÓPPOLA, Legajo Nº 1.346, a **Médico de Guardia del Servicio de Ginecología y Obstetricia, con un Régimen de 36 horas semanales.**

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Personal, Oficina de Seguros, Asesoría Letrada, I.O.M.A., Contaduría, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.861-22

Decreto Nº 1862-22

Lobería, 24/10/2022

MODIFÍCASE, la situación de revista de los agentes municipales.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 10.471 – Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria -; y

Considerando

QUE, la Directora Administrativa del Sistema Municipal de Salud ING. EUGENIA ARCHIERI, solicitan el cambio de la situación de revista de los profesionales que se detallan en la parte dispositiva, con relación a la denominación del cargo que poseen como Médicos de Planta, correspondiendo la de Médicos Guardia, en virtud de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 10.471 –Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria-, a partir del 01 de noviembre de 2022;

QUE, la Asesoría Letrada emite dictamen informando que lo solicitado se encuadra en la legislación vigente y aconseja hacer lugar a lo requerido;

QUE, por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE, a partir del 1° de noviembre de 2022, la situación de revista de los agentes municipales que se detallan a continuación, a **Médico de Guardia,** con el grado y carga horaria que expresamente se indican:

N° DE LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACIÓN DE REVISTA	GRADO	REGIMEN HORARIO
1319	PALACIO, MARIA HERMINIA	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL A	36
1543	TEODORI, ADRIANA NELDA	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL B	36

1826	MONTEAGUDO, ALEJANDRO G.	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL C	36
1495	CHERENSCIO, HORACIO GABRIEL	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL B	36
1286	TORRES, ALEJANDRO HERMINIO	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL A	36
1318	BARRAZA, PATRICIA MARCELA	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL A	36
1984	BENITEZ, CLAUDIA MARCELA	PLANTA PERMANENTE	AGREGADO	24
10843	VERGAGNI FIORELLA	TEMPORARIO TRANSITORIO	ASISTENTE	24
1682	GODOY NATALIA	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL C	36
18670	ABETE SARINA	PLANTA PERMANENTE	HOSPITAL C	24

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Personal, Oficina de Seguros, Asesoría Letrada, I.O.M.A., Contaduría, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.862-22

Decreto Nº 1863-22

Lobería, 24/10/2022

OTÓRGASE beca deportiva a los atletas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes HERMINIA ECHARREN solicita una beca deportiva para los atletas ALBERTINA IALONARDI, DNI 48.095.106, PALOMA DE LA VEGA, DNI 46.106.402, TOMAS GALVALIZ, DNI 46.623.365, AGUSTIN GIGENA, DNI 46.016.155, IGNACIO MARISCAL DNI 46.016.160, LUISINA ROLDAN, DNI 48.431.437 y AINHOA ROLDAN, DNI 47.141.017 pertenecientes a la escuela municipal de Atletismo y a la FADEPAC, para solventar gastos ocasionados por realizar entrenamiento en el gimnasio CIAFYR de esta ciudad, durante septiembre de 2022;

QUE, es decisión de este Departamento Ejecutivo colaborar con el desarrollo de actividades deportivas de los atletas

de nuestro distrito;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE beca deportiva a los atletas ALBERTINA IALONARDI, DNI 48.095.106, PALOMA DE LA VEGA, DNI 46.106.402, TOMAS GALVALIZ, DNI 46.623.365, AGUSTIN GIGENA, DNI 46.016.155, IGNACIO MARISCAL, DNI 46.016.160, LUISINA ROLDAN, DNI 48.431.437 y AINHOA ROLDAN DNI 47.141.017, pertenecientes a la escuela municipal de Atletismo y a la FADEPAC, para solventar gastos ocasionados por realizar entrenamiento en el gimnasio CIAFYR de esta ciudad, durante septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2° Dicho beneficio se abonará por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-).

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 Secretaría de Gobierno- 17 Dirección de Deportes – 02 Promoción y Desarrollo Deportivos – 5.1.3.0 Becas y Planes Sociales" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de deportes, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.863-22

Decreto Nº 1864-22

Lobería, 24/10/2022

AMPLÍASE,el monto abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros. 14/22, 15/22 y 285/22; y

Considerando

QUE, la Directora de Desarrollo Social MARÍA CECILIA IRIGOYEN, solicita se amplíe a partir del 01 de octubre de 2022, los montos que se indican y a las personas que expresamente se detallan en la parte dispositiva, designados en carácter de destajistas mediante los decretos referenciados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir de 01 de octubre de 2022, el monto abonar al personal destajista designado por los decretos detallados:

NOMBRE Y APELLIDO PERSONAL DESTAJISTA	DNI	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	Nº DECRETO DE DESIGNACION	MONTO BRUTO

ARRIGHI MARIANELA	24795763	1110110000-29-01	014/22	$ 13.956,72 POR GUARDIA
CHERMELO SILVINA	30197954	1110110000-29-01	015/22	$ 13.956,72 POR GUARDIA
HERRERA YANINA	35412187	1110110000-29-04	285/22	$ 12.307,42 POR GUARDIA

ARTÍCULO 2.- Los montos a abonar a cada destajista se efectivizarán de la siguiente manera:

Arrighi Marianela			
	BRUTO	**IPS PATRONAL**	**NETO**
Octubre	13.956,72	1.674,81	12.002,78
Chermelo Silvina			
	BRUTO	**IPS PATRONAL**	**NETO**
Octubre	13.956,72	1.674,81	12.002,78
Herrera Yanina			
	BRUTO	**IPS PATRONAL**	**NETO**
Octubre	12.307,42	1.476,89	10.584,38

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29.01 Dirección Desarrollo Social – 29.04 Hogar Municipal "G.V – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo - F.F 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Dirección Desarrollo Social, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.864-22

Decreto Nº 1865-22

Lobería, 24/10/2022

AMPLIASE, la carga horaria que cumple la Asistente Técnica.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, la Ordenanza Nº 1973/15, el artículo 6º del Anexo III de la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 065/22; y

Considerando

QUE, el Director de Juventud y Educación de la comuna LAUTARO DE DIOS, solicita la modificación de la carga horaria que cumple la Asistente Técnica designada por Decreto Nº 065/22, para desempeñarse como administrativa en la Casa de la Cultura y en eventos organizados por esa dependencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLIASE, a partir del 1 y hasta el 30 de octubre de 2022, a cincuenta y seis (56) horas cátedras mensuales, la carga horaria que cumple la Asistente Técnica TOBAL, CARLA DAIANA, D.N.I. Nº 35.231.235, designada por Decreto Nº 065/22, para desempeñarse como administrativa en la Casa de la Cultura y en eventos organizados por la Dirección de Juventud y Educación.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno - 18 Dirección de Cultura – 05 Promoción Educativa - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo – F.F 132 De Origen Provincial** " del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, tomen conocimiento Dirección de Juventud y Educación, Dirección de Cultura, Oficina de Personal, Oficina de Seguros, Contaduría, IOMA y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.865-22

Decreto Nº 1866-22

Lobería, 24/10/2022

DISPONESE la REUBICACIÓN, de la agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la agente municipal MELINA FRETES, Legajo N° 2.139, solicita el cambio de servicio y la reducción del régimen horario a 30 hs. Semanales, quien se desempeña en el Centro de Monitoreo de la Dirección de Protección Ciudadana, por cuestiones de salud;

QUE, la Directora de Personal y Recursos Humanos emite dictamen informando que es factible acceder a lo solicitado, pasando a desempeñar tareas administrativas bajo la órbita de la referida dependencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- DISPONESE la REUBICACIÓN, a partir del 01 de noviembre de 2022, de la agente municipal detallada a continuación, pasando a desempeñar tareas administrativas bajo la órbita de la Dirección de Protección Ciudadana y la reducción de la carga horaria a 30 hs. semanales, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	**NÚMERO DE LEGAJO**
FRETES, MELINA	2.139

ARTICULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Personal y Recursos Humanos, Oficina de Seguros, Dirección de Protección Ciudadana y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

DECRETO Nº1.866-22

Decreto Nº 1867-22

Lobería, 24/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, para construir una rampa en el Parque Municipal “Narciso del Valle” de esta ciudad, a partir del 20 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, para construir una rampa en el Parque Municipal “Narciso del Valle” de esta ciudad, a partir del 20 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
SAIN, LUIS HORACIO	16.337.168

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detalla a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Mampostería	$ 3.450
Relleno y compactación	$ 1.752

Losa de hormigón $ 7.012

Revoque exterior con hidrófugo $ 4.400

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE ($ 16.614.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CUATRO CENTAVOS ($ 14.288,04.-), correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 1.993,68. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno – 17 Dirección de Deportes – 04 Pileta Parque Municipal Narciso del Valle – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.867-22

Decreto Nº 1868-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 25/10/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios por las sumas indicadas, a las personas que se detallan, para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas:

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. "Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.868-22

Decreto Nº 1869-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 25/10/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios por las sumas indicadas, a las personas que se detallan, para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas:

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. "Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.869-22

Decreto Nº 1870-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 25/10/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE subsidio para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. "Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y DesarrolloSocial y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.870-22

Decreto Nº 1871-22

Lobería, 25/10/2022

DESÍGNASE, en carácter de destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, La Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/17 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

QUE, el Director de Protección Ciudadana de la Comuna, Sr. JULIO OSVALDO MERINO, solicita la designación de personal destajista, para prestar servicios ordenados por esa dependencia, a partir del 25 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2022, inclusive;

QUE, motiva este pedido, no contar con personal suficiente en planta permanente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DESÍGNASE, en carácter de destajista, a partir del 25 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2022, inclusive, a la persona que se detalla a continuación, para prestar servicios bajo la órbita de la Dirección de Protección Ciudadana:

APELLIDO Y NOMBRE	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
DEAGUSTINI, JOSÉ AUGUSTO	28.140.650

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, Dirección de Protección Ciudadana y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1871-/22

Decreto Nº 1872-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Maldonado, ubicada en calle Ameghino N° 671 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, el 11 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Maldonado, ubicada en calle Ameghino N° 671 de esta ciudad, el 11 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- La tarea realizada y el monto a percibir por la misma, se detalla a continuación:

TAREA	**MONTO**
Colocación y conexión de tanque	$ 6.976,74

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.976,74.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 837,21. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.872-22

Decreto Nº 1873-22

Lobería, 25/10/2022

ASIGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, para realizar trabajos de carpintería en la Sala de Atención Primaria de Salud de la localidad de Tamangueyú, Partido de Lobería, a partir del 18 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASIGNANSE tareas al personal destajista Sr. CARLOS A. DE LUCCA, D.N.I. N° 21.604.722, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de carpintería en la Sala de Atención Primaria de Salud de la localidad de Tamangueyú, Partido de Lobería, a partir del 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar se detallan a continuación:

- Construcción de mueble de fibrofácil de 2,80 m de alto por 1,70 m de ancho con 8 estantes y 3 divisiones en cada uno.
- Aplicación de 2 manos de barniz satinado.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 123.278.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CIENTO SEIS MIL DIECINUEVE CON CERO OCHO CENTAVOS ($ 106.019,08.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 14.793,36 La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 35.01 Dirección Centro de Atención Primaria de la Salud – 1.2.1.0. Retribuciones de cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE

.**DECRETO Nº 1.873-22**

Decreto Nº 1874-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Sosa, ubicada en calle Flores N° 479 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, a partir del 13 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Sosa, ubicada en calle Flores N° 479 de esta ciudad, a partir del 13 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREA	**MONTO**
Instalación de agua fría y caliente en baño	$ 26.635,56
Instalación de agua fría y caliente en cocina	$ 7.486,33
Instalación de agua fría y caliente en termotanque	$ 7.486,33
Instalación de agua fría en lavarropas	$ 3.743,16
Instalación de cloacas en el baño	$ 16.364,84
Colocación de cámara de inspección	$ 10.507,12
Instalación de cloacas en cocina	$ 4.990,88
Tendido de cañería en cloaca	$ 13.869,21
Abrir canaleta en pared	$ 13.372,09
Colocar bomba presurizadora	$ 5.813,95
Colocar cloacas en lavadero	$ 2.495,44
Entrada de agua	$ 7.512,74

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 120.277,65.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma

efectiva de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 103.438,78) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 14.433,32. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.874-22

Decreto Nº 1875-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Alarcón, ubicada en calle D'Onofrio N° 690 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, a partir del 21 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Alarcón, ubicada en calle D'Onofrio N° 690 de esta ciudad, a partir del 21 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREA	**MONTO**
Sacar tanque existente	$ 3.703,49
Colocación y conexión de tanque	$ 6.724,57

Colocación y conexión de cocina	$ 4.476,74
Realizar rejillas de ventilación	$ 14.546,51
Limpieza de calefactor	$ 4.924,42
Realizar prueba manométrica	$ 7.604,65
Reparar pérdida en lavatorio	$ 4.531,24

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 46.511,63.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 5.581,40. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.875-22

Decreto Nº 1876-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Romero, ubicada en calle Raggio N° 830 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, el 18 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Romero, ubicada en calle Raggio N° 830 de esta ciudad, el 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREA	**MONTO**
Sacar y colocar grifería en mesada	$ 4.469,58
Instalación de cloacas en cocina	$ 4.990,88
Tendido de cañería en cloaca	$ 837,21

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 10.297,67.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 8.856.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 1.235,72. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.876-22

Decreto Nº 1877-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Medina, ubicada en calle Defferrari N° 686 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, a partir del 19 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Medina, ubicada en calle Defferrari N° 686 de esta ciudad, a partir del 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREA	**MONTO**
Sacar tanque y cañería existente	$ 3.362,28
Colocación y conexión de tanque	$ 6.724,57
Entrada de agua	$ 6.829,77
Tendido de cañería en cloaca	$ 4.412,93
Colocar cámara de inspección	$ 10.507,12
Cambiar llave de paso	$ 3.023,26

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 34.859,92), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 29.979,53.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 4.183,19. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.877-22

Decreto Nº 1878-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 335/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Lic. Cintia Tamara Fasano para cubrir el servicio de guardias activas en el laboratorio del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos", Centro de Salud de San Manuel y Balneario "Arenas Verdes";

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto

administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula cuarta del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la LIC. FASANO, CINTIA TAMARA, quien cubre el servicio de guardias activas en el laboratorio del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos", Centro de Salud de San Manuel y Balneario "Arenas Verdes".

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 417.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 3.4.9.0 Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.878-22

Decreto Nº 1879-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se asignen tareas al personal destajista designado por Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en las 10 viviendas ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 12 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en las 10 viviendas ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 12 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
PEREZ, LUCAS DANIEL	37.385.653

AMOR, GABRIEL 40.058.457

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Replanteo con ladrillón 0,2	$ 9.777,60
Replanteo con ladrillo budín 0,15	$ 3.656,15
Capa aisladora tipo cajón pintada	$ 38.124,03
Mampostería de ladrillo hueco del 18	$ 388.353,49
Mampostería de ladrillo hueco del 12	$ 110.318,60
Columnas de hormigón armado	$ 61.289,30
Encadenado con armadura	$ 86.697,67
Techo con estructura de perfil	$ 298.883,72
Cargas revocadas	$ 135.373,80
Colocación de babetas	$ 51.889,25
Colocación de aberturas	$ 87.348,84
Revoque interior fratasado	$ 308.635,12
Revoque exterior fratasado /hidrófugo	$ 386.116,47
Revoque fino interior/exterior	$ 407.107,88
Contrapiso de hormigón pobre	$ 75.562,23
Carpeta hidrófuga	$ 87.395,27
Base de tanque	$ 14.374,16
Vereda de hormigón	$ 39.444,84

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.590.348,42.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.227.699,64.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 310.841,81. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A. – 5.2.1.0. Transferencias a Personas – F.F. 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.879-22

Decreto Nº 1880-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tarea al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de pintura en la Escuela N° 25 Paraje "Lahore" Partido de Lobería, a partir del 19 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tarea al personal destajista SR. GABRIEL MORALES, D.N.I. 36.387.690, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de pintura en la Escuela N° 25 Paraje "Lahore" Partido de Lobería, a partir del 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar, se detallan a continuación:

TAREA

- Hidrolavar mampostería exterior.
- Reparar grietas y fisuras.
- Pintar con dos manos de pintura.
- Pintar friso de otro color.
- Lijar y pintar aleros de madera, dos aberturas y reja de entrada.
- Masillar, lijar y pintar paredes del salón de usos múltiples.
- Lijar y pintar con dos manos de pintura dos puertas de color blanco dentro del salón de usos múltiples.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO ($ 250.045.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 215.038,70.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 30.005,40. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110101000 Unidad Intendente – 19 Asistencia a Instituciones - 04 Fondo Educativo – 5.2.2.0 Transferencias a instituciones de enseñanza – F.F. 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.880-22

Decreto Nº 1881-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 311/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Bioquímica Sra. Daiana Lujan Albariño para prestar cubrir guardias activas en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula cuarta del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Bioquímica SRA. DAIANA LUJAN ALBARIÑO, quien cubre guardias activas en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 418.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 3.4.9.0 Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.881-22

Decreto Nº 1882-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas , para el personal destajista. AMPLÍASE, el monto a abonar.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.736/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 1.736/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.736/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS	MONTO
Demolición de revoque exterior	$ 28.006,51
Culminación de revoque exterior fratasado/hidrófugo	$ 52.218,28
Sacar abertura existente	$ 963,66
Colocación de abertura	$ 4.045,06

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE, el monto a abonar en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 85.233,51.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 73.300,82.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 10.228,02.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.882-22

Decreto Nº 1883-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas , para el personal destajista. AMPLÍASE el monto a abonar.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.049/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 1.049/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.049/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS	MONTOS
Excavación	$ 144.653
Viga de fundación armada	$ 117.000
Capa aisladora tipo cajón	$ 37.450
Contrapiso	$ 83.130

Mampostería	$ 217.000
Encadenado armado	$ 43.500
Revoque interior	$ 195.160
Revoque exterior con hidrófugo	$ 123.200
Techo con estructura de madera	$ 147.888
Carpeta bajo piso	$ 38.000

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE el monto a abonar en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.146.981.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 986.403,66.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 137.637,72.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.883-22

Decreto Nº 1884-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ING. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en las diez (10) viviendas del Programa Bonaerense II – Solidaridad, ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 17 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista que se detalla, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en diez (10) viviendas del Programa Bonaerense II – Solidaridad, ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 17 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	**DOCUMENTO**
- AZCONA, HORACIO HUGO	11.134.690
- AZCONA, FRANCISCO HOMERO	26.858.990

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**

Mampostería de ladrillo hueco del 18	$ 291.265,12
Mampostería de ladrillo hueco del 12	$ 82.790,70
Columnas de hormigón armado	$ 45.856,74
Encadenado con armadura	$ 65.023,26
Techo con estructura de perfil	$ 224.162,79
Cargas revocadas	$ 101.472,70
Colocación de babetas	$ 38.936,68
Colocación de aberturas	$ 65.511,63
Revoque interior fratasado	$ 231.446,51
Revoque exterior fratasado/hidrófugo	$ 289.587,35
Revoque fino interior y exterior	$ 305.308,33
Base de tanque	$ 11.057,05
Vereda de hormigón	$ 29.583,63

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.782.002,47.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.532.522,12.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 213.840,30. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A – 5.2.1.0. Transferencias a personas – F.F 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.884-22

Decreto Nº 1885-22

Lobería, 25/10/2022

DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL "LA MOVIDA GAUCHA".

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

Que, durante veintitrés años consecutivos el Colegio Parroquial de nuestra ciudad viene realizando la "Movida Gaucha" con la colaboración de toda la comunidad y estamentos municipales;

Que, esta celebración comenzó como un acto escolar transformándose en una propuesta abierta a todos los vecinos, adquiriendo esta fecha gran relevancia en el calendario anual de actividades culturales;

Que, el objetivo de la misma es proyectar a la comunidad una gran atracción cultural centrada en la valoración de

nuestro acervo y folklore nacional;

Que, alumnos y docentes trabajan en conjunto para propiciar el conocimiento y degustación de platos típicos de la cocina criolla conformándose una fiesta de sabor y color;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA,** en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL "LA MOVIDA GAUCHA" a realizarse el 11 de noviembre de 2022 a partir de las 17,30 en instalaciones del Colegio Parroquial de Lobería.

ARTICULO 2º Comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Juventud y Educación, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1.885/22

Decreto Nº 1886-22

Lobería, 25/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Martínez, ubicada en calles Burgos y Luro de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará refacciones en la vivienda referenciada, el 12 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado dicho requerimiento en tiempo y forma corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tarea**s** asignadas al personal destajista Sr. JUAN CORSI, D.N.I. N° 33.536.855, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Martínez, ubicada en calles

Burgos y Luro de esta ciudad, el 12 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- La tarea realizada y el monto a percibir por la misma, se detalla a continuación:

TAREA	**MONTO**
Colocar depósito de inodoro	$ 2.906,98

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.906,98.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 348,84. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda - 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.886-22

Decreto Nº 1887-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto N° 1.592/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto Nº 1.592/22, para desempeñarse como sereno en la operatoria de 10 viviendas construidas entre calles Francisco López y Lamadrid de esta ciudad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto N° 1.592/22, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 208.762,53.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 179.535,78.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 25.051,50.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A – 5.2.1.0 Transferencias a personas - F.F. 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.887-22

Decreto Nº 1888-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 1.586/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 1.586/22, que realizará trabajos de albañilería en las 10 viviendas pertenecientes a la Operatoria Programa Bonaerense II, Solidaridad, ubicadas en calles F. López y Lamadrid de Lobería, a partir del 12 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 1.586/22, que realizará trabajos de albañilería en las 10 viviendas pertenecientes a la Operatoria Programa Bonaerense II, Solidaridad, ubicadas en calles F. López y Lamadrid de Lobería, a partir del 12 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DEL HOYO, FRANCO MAURO	38.428.128

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Replanteo con ladrillón 0,2	$ 2.447,16
Replanteo con ladrillo budín 0,15	$ 912,70
Capa aisladora tipo cajón pintada	$ 9.538,78
Mampostería de ladrillo hueco del 18	$ 194.176,74
Mampostería de ladrillo hueco del 12	$ 55.262,79
Columnas de hormigón armado	$ 30.424,19
Encadenado con armadura	$ 43.348,84
Techo con estructura de perfil	$ 149.441,86
Cargas revocadas	$ 67.571,59
Colocación de babetas	$ 25.984,11
Colocación de aberturas	$ 43.674,42
Revoque interior fratasado	$ 154.257,91

Revoque exterior fratasado con hidrofugo	$ 193.058,23
Revoque fino interior y exterior	$ 203.508,77
Contrapiso de hormigón pobre	$ 37.842,75
Carpeta hidrófuga	$ 43.768,92
Base de tanque	$ 7.408,22
Vereda de hormigón	$ 19.722,42

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.282.350,40.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.102.821,34.-), correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 153.882,05. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A. - 5.2.1.0. Transferencias a personas – F.F 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.888-22

Decreto Nº 1889-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE el monto de la asignación de tareas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 1.368/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto de la asignación de tareas realizada por Decreto 1.368/22 debido a un incremento del valor de mano de obra;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- dispuesta por Decreto Nº 1.368/22 en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO SEIS CENTAVOS ($ 575.275,06.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 494.736,55.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes

patronales por I.P.S. $ 69.033,01.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A – 5.2.1.0. Transferencias a personas – F.F. 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.889-22

Decreto Nº 1890-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 399/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 399/22, que realizará trabajos de zinguería en el "Jardín Maternal" de esta ciudad, a partir del 22 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista SR. GRAMIGNA, FLAVIO AGUSTIN D.N.I. 36.387.586, designado mediante Decreto N° 399/22, que realizará trabajos de zinguería en el "Jardín Maternal" de esta ciudad, a partir del 22 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar se detalla a continuación:

Colocación de cinco canaletas de 1m de largo por 25 cm de ancho en chapa galvanizada lisa N° 25.

Construcción de 75 metros lineales de babeta

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 275.200.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 38.400. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obras de Infraestructura - 04 Construcción Jardín Maternal – 5.2.2.0 Transferencias a instituciones de enseñanza – F.F 132 De Origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.890-22

Decreto Nº 1891-22

Decreto N° 1891-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 1.754/22; y

Considerando

QUE, el Director de Protección Ciudadana de la Comuna, Sr. JULIO OSVALDO MERINO, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 1.754/22, que realizará trabajos de albañilería en el edificio del destacamento de policía del balneario "Arenas Verdes", Partido de Lobería, a partir del 26 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista SR. DOMINGUEZ, JULIO CESAR D.N.I. 38.863.362, designado mediante Decreto N° 1.754/22, que realizará trabajos de albañilería en el edificio del destacamento de policía del balneario "Arenas Verdes", Partido de Lobería, a partir del 26 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar se detallan a continuación:

- Realizar abertura (arcada en cocina).
- Reparación en pared realizando llaves con hierros.
- Reparar filtración de humedad.
- Sacar y colocar puerta.
- Realizar pared de un metro por un metro

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL ($ 129.000.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 18.000. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaria de Gobierno – 20 Dirección de Protección Ciudadana – 1.2.1.0 Retribuciones de cargo – F.F 131 De Origen Municipal"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.891-22

Decreto Nº 1892-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley

Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.548/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 1.548/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.548/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS	**MONTOS**
Culminación desmonte de techo con estructura de madera	$ 12.462,79
Culminación techo con estructura de madera	$ 55.393,90
Colocación de canaleta embutida	$ 3.500
Culminación y colocación de babetas	$ 12.285,73

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE el monto a abonar en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 83.642,42.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 71.932,48.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 10.037,09.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.892-22

Decreto Nº 1893-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la

asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que construirá nichos en la necrópolis local, a partir del 22 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, que construirá nichos en la necrópolis local, a partir del 22 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
SAIN, LUIS HORACIO	16.337.168

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Mampostería ladrillón	$ 24.840
Mampostería ladrillón 0,10	$ 33.312
Estructura de hormigón	$ 234.02
Revoque exterior con hidrófugo	$ 110.000
Mosaicos	$ 35.715

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 437.887.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 376.582,82.-), correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 52.546,44. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección de Servicios Públicos – 07 Cementerio – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.893-22

Decreto Nº 1894-22

Lobería, 25/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos en el techo del edificio de esa dependencia, a partir del 14 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista que se detalla, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos en el techo del edificio de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 14 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	**DOCUMENTO**
GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	24.186.778
SAN MARTÍN, GUSTAVO ISMAEL	26.858.999

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS

- Desmonte de techo $ 104.037,21
- Techo parcial $ 462.418,60

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 556.455,81.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 478.552.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 66.774,70. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 01.00 Conducción, Administración y Formulación de Políticas de Obras y Servicios Públicos – 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.894-22

Decreto Nº 1895-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.695/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 1.695/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.695/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS	**MONTOS**
Instalación de agua fría y caliente en baño	$ 37.289,78
Instalación de agua fría y caliente en cocina	$ 10.480,86
Entrada de agua	$ 11.952,09
Base de tanque	$ 11.466,57
Abrir canaleta para cañería de agua	$ 18.720,93
Instalación de termotanque	$ 4883,72

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE el monto a abonar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 94.793,95.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 81.522,80.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 11.375,27.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.895-22

Decreto Nº 1896-22

Lobería, 25/10/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 580/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto Nº 580/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 580/22, para el personal destajista designado por Decreto Nº 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS	**MONTOS**
Colocar artefacto sanitario	$ 5.201,02
Colocar grifería de cocina	$ 2.325,58
Desagües en cocina	$ 4.990,90

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE el monto a abonar en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.517,50.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CINCO CENTAVOS ($ 10.765,05.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 1.502,10.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.896-22

Decreto Nº 1897-22

Lobería, 26/10/2022

REGISTRASE la designación, en carácter de personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

QUE, la Directora de los Centros de Atención Primaria de Salud MARÍA ADRIANA OLARIAGA informa que por error involuntario se omitió designar en tiempo y forma al Sr. Roberto Ismael Gutíerrez, D.N.I. N° 12.845.143, en carácter de personal destajista, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñarse como agente promotor de la salud en los referidos centros sanitarios;

QUE, a tal fin resulta necesario subsanar el referido yerro, registrando tal circunstancia a través del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGISTRASE la designación, en carácter de personal destajista, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del Sr. ROBERTO ISMAEL GUTIERREZ, D.N.I. Nº 12.845.143, quien se desempeña como

agente promotor de la salud en los Centros de Atención Primaria.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.897-22

Decreto Nº 1898-22

Lobería, 26/10/2022

AMPLÍASE, el monto abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 1.897/22; y

Considerando

QUE, la Directora de los Centros de Atención Primaria de Salud MARÍA ADRIANA OLARIAGA, solicita la ampliación, a partir del 01 de octubre de 2022, del monto a abonar a la persona que expresamente se detalla en la parte dispositiva, designado en carácter de destajista mediante el decreto referenciado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir del 01 de octubre de 2022, el monto abonar al personal destajista designado por el decreto detallado:

TAREAS A REALIZAR	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE LEGAJO	DECRETO DE DESIGNACIÓN	Valor bruto mensual
Agente Promotor de Salud en el ámbito de CAPS Salud Mental	GUTIÉRREZ, ROBERTO ISMAEL	12.845.143	10543	1.897/22	$ 33.733,41

ARTÍCULO 2.- El monto a abonar al destajista se efectivizará de la siguiente manera:

Bruto	IPS Patronal	Neto
$ 33.733,41	$ 4.048,01	$ 29.010,73

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"111011000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 22.00 Programa Salud Mental - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.898-22

Decreto Nº 1899-22

Lobería, 26/10/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Cultura de la Comuna LIC. MARIA GABRIELA REGGIANI, solicita transporte municipal para trasladar a alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 y Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, cuya nómina se adjunta, a la ciudad de Tandil, para participar de un encuentro de jóvenes de las Escuelas Técnicas Provinciales, el 31 de octubre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 07:30 desde la Plaza “Mitre” de esta ciudad, regresando a las 20;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORÍZASE el uso de la unidad minibús A 48 Dominio GNP 654, afectada a transporte municipal para trasladar a alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 y Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña, a la ciudad de Tandil, para participar de un encuentro de jóvenes de las Escuelas Técnicas Provinciales, el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 07:30 desde la Plaza “Mitre” de esta ciudad, regresando a las 20.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.899-22

Decreto Nº 1900-22

Lobería, 26/10/2022

REGÍSTRASE la tarea asignada al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 086/22; y

Considerando

QUE, la Secretaria Privada de la Comuna Sra. GABRIELA PUCCI, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 086/22, que realizó trabajos de locución en el acto de Homenaje a Oscar "Pincho" Castellano, en el Centro Cultural Villa Ercilia en el marco de los 40 años del Primer Campeonato de Turismo Carretera, los días 23 y 24 de octubre de 2022;

QUE, atento a no presentarse lo requerido en tiempo y forma, corresponde registrar las tareas realizadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la tarea asignada al personal destajista designado por Decreto Nº 086/22, Sr. CARLOS VALERIO CHERENSCIO, D.N.I. N° 24.795.774, que realizó trabajos de locución en el acto de Homenaje a Oscar "Pincho" Castellano, en el Centro Cultural Villa Ercilia en el marco de los 40 años del Primer Campeonato de Turismo Carretera, los días 23 y 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- El monto a abonar será de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO SEIS CENTAVOS ($ 16.279,06.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 13.999,99.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 1.953,49. La certificación se realizará al finalizar la tarea, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110101000 Unidad Intendente – 01 Conducción Política del Municipio – 02 Secretaría Privada - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría, Oficina de Seguros, Secretaría Privada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.900-22

Decreto Nº 1901-22

Lobería, 26/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se asignen tareas al personal destajista designado por Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la vivienda de la familia Martínez, ubicada en calle Zapiola N° 147 de la localidad de San Manuel, a partir del 11 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista que se detalla a continuación, designado por Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la vivienda de la familia Martínez, ubicada en calle Zapiola N° 147 de la localidad de San Manuel, a partir del 11 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
GIGENA, ABEL EDUARDO	12.845.013
GIGENA, NÉSTOR OSVALDO	14.007.945

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Excavación para cimientos	$ 25.955,63
Llenado de cimiento	$ 63.165,63
Viga de fundación	$ 57.970,09
Mampostería replanteo 0,20 (ladrillón)	$ 25.523,15
Relleno bajo de contrapiso	$ 67.352,80
Contrapiso	$ 65.641,42
Capa aisladora	$ 47.872,29
Mampostería 0,15 (hueco del 12)	$ 196.781,61
Encadenado armado	$ 66.778,90
Techo nuevo con estructura de madera	$ 210.243,92
Cargas de techo revocadas	$ 56.141,26
Base de tanque	$ 16.823,10
Colocar abertura	$ 66.468,40
Revoque grueso interior	$ 210.558,88
Revoque exterior con hidrofugo fratasado	$ 173.072,74
Carpeta bajo piso	$ 61.336,38
Contrapiso y carpeta en vereda	$ 52.580,27
Revoque fino interior	$ 159.465,11
Revoque fino exterior	$ 97.603,64

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 1.721.335,22-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.480.348,29.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 206.560,23. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 68 Construcción Viviendas de Interés Social – 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.901-22

Decreto Nº 1902-22

Lobería, 26/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Barraza, ubicada en calle Barbería N° 568 de Lobería;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Titular de esa Dependencia ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la vivienda referenciada, a partir del 17 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista que se detalla, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la vivienda de la familia Barraza, ubicada en calle Barbería N° 568 de Lobería, a partir del 17 de octubre de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	**DOCUMENTO**
FERNANDEZ, HORACIO	17.289.802

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Realizar tabique interior de placa de roca de yeso	$ 58.139,53

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 58.139,53.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S.$ 6.976,74. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.902-22

Decreto Nº 1903-22

Lobería, 26/10/2022

REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, el Decreto Nº 1.154/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Dominicis, ubicada en calle Alvear N° 304 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, consecuentemente, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 1.154/22, que realizó refacciones en la vivienda referenciada, a partir del 19 de octubre de 2022;

QUE, atento a no haberse presentado lo requerido en tiempo y forma corresponde registrar los trabajos realizados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las tareas asignadas al personal destajista designado por Decreto Nº 1.154/22, Sr. LUCAS GUSTAVO BRITOS, D.N.I. Nº 38.584.362, que realizó refacciones en la vivienda de la familia Dominicis, ubicada en calle Alvear N° 304 de esta ciudad, a partir del 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Las tareas realizadas y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	**MONTO**
Realizar pilar de luz	$ 10.062,50
Boca de luz embutida	$ 21.087,21
Zanjeo y tendido de cable subterráneo	$ 4.941,86

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 36.091,57.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS

TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 31.038,75.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 4.330,99. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 68 Construcción Viviendas de Interés Social - 5.2.1.0. Transferencias a personas"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.903-22

Decreto Nº 1904-22

Lobería, 26/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, el "FORTÍN DE LOS GAUCHOS DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público Nº 115, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos que demanda la organización de una jineteada el 06 de noviembre de 2022;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al "FORTÍN DE LOS GAUCHOS DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público Nº 115, Tipo "C", un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000) destinado a solventar gastos que demanda la organización de una jineteada el 06 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 01 SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.904-22

Decreto Nº 1905-22

Lobería, 26/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "UNIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", Entidad de Bien Público Nº 260, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de sonido y decoración del edificio para los festejos del 60° Aniversario de dicha Institución;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "UNIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", Entidad de Bien Público Nº 260, Tipo "C", un subsidio de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) destinado a solventar gastos de sonido y decoración del edificio para los festejos del 60° Aniversario de dicha Institución.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contadu- ría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES - 04 FONDO EDUCATIVO - 5.1.5.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA – F.F. 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.905-22

Decreto Nº 1906-22

Lobería, 26/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "MURGA RITMO DEL PUEBLO", Entidad de Bien Público Nº 301, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos por la compra de insumos para participar en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "MURGA RITMO DEL PUEBLO", Entidad de Bien Público Nº 301, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos por la compra de insumos para participar

en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO – 18 DIRECCIÓN DE CULTURA – 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.906-22

Decreto Nº 1907-22

Lobería, 26/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, el "GRUPO RENACER POR UN NACIMIENTO FELIZ", Entidad de Bien Público Nº 136, Tipo "C", solicita un subsidio para solventar gastos estadía e inscripción en el "Congreso de Liga de la Leche de Argentina" realizado en la ciudad de Mar del Plata;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al "GRUPO RENACER POR UN NACIMIENTO FELIZ", Entidad de Bien Público Nº 136, Tipo "C", un subsidio de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) destinado a solventar gastos estadía e inscripción en el "Congreso de Liga de la Leche de Argentina" realizado en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 01 SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.907-22

Decreto Nº 1908-22

Lobería, 26/10/2022

LLAMASE a LICITACION PRIVADA NRO. 23/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N.º 4066-1.208/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar una Licitación Privada a los efectos de solicitar cotización para la adquisición e instalación del sistema de comunicación, para el funcionamiento del Centro de Operaciones de la Emergencia (COE) de Lobería;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones referenciadas, se invitarán a cuatro (04) proveedores del ramo;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) proveedores en toda licitación privada;

QUE, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual contiene los requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas;

QUE, por lo antes expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- LLAMASE a **LICITACION PRIVADA NRO. 23/22,** con el objeto de solicitar cotización para la adquisición e instalación del sistema de comunicación para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de Lobería.

ARTICULO 2.- INVITASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- CDA OLIVERI SRL; con domicilio en calle Liniers N° 1.631 de San Martín.
- GOMEZ, PABLO MARTIN; con domicilio en calle 62 N° 3.036 de Necochea.
- MIATELLO, OSCAR ALBERTO; con domicilio en Av. Luro N° 5.016 de Mar del Plata.
- O.A.C.I. SA, con domicilio en Av. Luro N° 7.146 de Mar del Plata.

ARTICULO 3.- Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entradas e Informes de la Municipali- dad de Lobería hasta las 11 del 10 de noviembre de 2022.

ARTICULO 4.- La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2022 a las 11 en la Oficina de Compras, en presencia de los funcionarios correspondientes y los participantes que deseen concurrir.

ARTICULO 5.- La cotización a efectuar debe contemplar los valores por unidad y total ambos incluyendo I.V.A.

ARTICULO 6.- Gestiónese por intermedio de la Oficina de Compras las correspondientes invitaciones y demás trámites de ley.

ARTICULO 7.- El gasto que demande la ejecución de la presente Licitación será imputado a la Partida: "1110102000 Secretaría de Gobierno – 20 Dirección de Protección Ciudadana – 4.3.4.0. Repetidora... F.F. 131 De Origen Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Protección Ciudadana, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA JUAN JOSE FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO N.º 1.908-22

Decreto Nº 1909-22

Lobería, 27/10/2022

HABILITESE, un vehículo.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 97 de la Ordenanza Fiscal vigente, las Disposiciones 1.727/87 y 214/98 de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza 021/87, el Convenio para prestación de Servicios Públicos de Autotransporte de Pasajeros, el Expediente Nº 4066-1.205/22; y

Considerando

QUE, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos establece los requisitos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros, exigiendo entre otras características, la mayor eficiencia, seguridad, responsabilidad, confort, higiene y regularidad;

QUE, el Secretario de Gobierno de la comuna PABLO J. BARRENA, solicita la habilitación de un vehículo Dominio AF573FL, marca MERCEDES BENZ, modelo GA-BMO 384 VERSION 1621 CM, tipo transporte de pasajeros, año 2022, motor 924998U1345149, con chasis Nº 8AB384067NA304439, con cuarenta y uno (41) asientos de capacidad, para desarrollar actividades como TRANSPORTE DE PASAJEROS, fijando domicilio en Av. San Martín N° 51 de Lobería;

QUE, personal de la Dirección de Ingresos Públicos de la Comuna ha labrado el Acta Nº 1.941, informando que el vehículo en cuestión reúne las condiciones exigidas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de adjuntarse oportunamente, documentación que vencerá dentro del plazo de habilitación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1º HABILITESE, en lo que a jurisdicción municipal compete, en virtud de la delegación de atribuciones que confiere la Ley 7315 y las Disposiciones Nº 1727/87 y 214/98 de la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a la razón social "MUNICIPALIDAD DE LOBERIA", un vehículo Dominio AF573FL, marca MERCEDES BENZ, modelo GA-BMO 384 VERSION 1621 CM, tipo transporte de pasajeros, año 2022, motor 924998U1345149, con chasis Nº 8AB384067NA304439, con cuarenta y uno (41) asientos de capacidad, para desarrollar actividades como TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ARTICULO 2º La presente habilitación se otorga a partir de la fecha de este Decreto por el término de un (1) año, quedando sujeta su vigencia a la incorporación de la documentación que vencerá dentro de dicho plazo.

ARTICULO 3º La actividad mencionada en el artículo 1ro., queda comprendida a partir del día de la fecha, en el artículo 97 de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondiendo liquidar la Tasa por servicios a la actividad comercial, industrial, profesional y de servicios.

ARTICULO 4º NOTIFIQUESE, tomen conocimiento Dirección de Ingresos Públicos Municipal, División Comercio y Otras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

MAGDALENA DE NOIA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIA DE ECONOMÍA **INTENDENTE MUNICIPAL**

Y HACIENDA

DECRETO Nº 1.909-22

Decreto Nº 1910-22

Lobería, 27/10/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 - Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto N° 086/22; y

Considerando

QUE, la Directora de Cultura de la Comuna LIC. MARIA GABRIELA REGGIANI, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto N° 086/22, que realizará trabajos de locución en los festejos del mes del jubilado a realizarse en el Parque Municipal "Narciso del Valle", el 29 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designado por Decreto Nº 086/22, Sr. NICOLÁS JOSÉ BRIGNOLE, D.N.I. N° 28.989.545, que realizará trabajos de locución en los festejos del mes del jubilado a realizarse en el Parque Municipal "Narciso del Valle", el 29 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- El monto total a abonar será de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.139,55.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SIETE MIL CON CERO UN CENTAVO ($ 7.000,01.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 976,74. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110102000 Secretaria de Gobierno– 18 Dirección de Cultura – 03 Eventos Artísticos y Culturales - 1.2.1.0 Retribuciones de cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.910-22

Decreto Nº 1911-22

Lobería, 27/10/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 139 DE SAN MANUEL", Entidad de Bien Público Nº 224, Tipo "C", solicita un subsidio para solventar gastos que demanda la compra de materiales para el

arreglo del techo del edificio;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 139 DE SAN MANUEL", Entidad de Bien Público Nº 224, Tipo "C", un subsidio de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE ($ 45.120.-) destinado a solventar gastos que demanda la compra de materiales para el arreglo del techo del edificio.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES - 04 FONDO EDUCATIVO - 5.1.5.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA – F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.911-22

Decreto Nº 1912-22

Lobería, 27/10/2022

OTORGASE, un Adicional por Actividad Crítica.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 9º de la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

QUE, la Directora de Desarrollo Local Cdra. AUGUSTA LAHORE, solicita se asigne al agente municipal JORGE HEGER, Legajo N° 1.258, un Adicional por Actividad Crítica, a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive;

QUE, el referido agente llevará a cabo el seguimiento de la reglamentación de la Marca Lobería y las acciones para su difusión, en conjunto con el equipo de comunicaciones, coordinará y ejecutará acciones relacionadas con los circuitos y paseos en el Balneario "Arenas Verdes" en contacto con los prestadores de alojamiento y gastronomía durante la temporada 2022/2023 y actividades relacionadas en el turismo local en conjunto con las áreas de prensa, cultura y deportes, desarrollará y ejecutará una agenda de actividades con la participación de la Marca Territorio, coordinando el personal que asistirá a las mismas, como también en la oficina de Turismo en el referido balneario, realizará un seguimiento de las actividades relacionadas con el turismo automovilístico para ser presentado al inicio de la temporada y desarrollará conjuntamente con el área de comunicaciones la estructura de la futura página web de turismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- OTORGASE, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, un Adicional por Actividad Crítica equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico, al Agente Municipal JORGE HEGER,

Legajo N° 1.258.

ARTÍCULO 2.- Las tareas motivo de la retribución son las siguiente:

- seguimiento de la reglamentación de la Marca Lobería y las acciones para su difusión, en conjunto con el equipo de comunicaciones,
- coordinación y ejecución de acciones relacionadas con los circuitos y paseos en el Balneario “Arenas Verdes” en contacto con los prestadores de alojamiento y gastronomía durante la temporada 2022/2023
- actividades relacionadas en el turismo local en conjunto con las áreas de prensa, cultura y deportes
- desarrollo y ejecución de una agenda de actividades con la participación de la Marca Territorio, coordinando el personal que asistirá a las mismas, como también en la oficina de Turismo en el referido balneario
- seguimiento de las actividades relacionadas con el turismo automovilístico para ser presentado al inicio de la temporada
- desarrollo en conjunto con el área de comunicaciones de la estructura de la futura página web de turismo

ARTÍCULO 3.- El monto mensual a abonar asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON CERO SIETE CENTAVOS ($ 29.051,07.-) resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una remuneración efectiva de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 23.589,47.-) correspondiendo al Municipio, realizar aportes patronales por IPS: $ 3.486,13 IOMA $ 1.349,45.

ARTICULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **“1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 02 Oficina de Turismo - 1.1.3.0. Retribuciones que no hacen al Cargo”**, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.912-22

Decreto Nº 1913-22

Lobería, 27/10/2022

ABÓNESE al Personal Municipal de Planta Permanente con Estabilidad y de Planta Temporari**a.** DISPÓNESE la modificación **de lo**s adicionales y bonificaciones

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Leyes Provinciales Nº 10.471 y 13.453, las Ordenanzas Nº 058/88 y Nº 041/90, los artículos 8º y 16º del Anexo III de la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

Que, en el marco de la política salarial encarada por el Departamento Ejecutivo Municipal para el presente Ejercicio, se ha dispuesto la modificación de los haberes que perciben los agentes comprendidos bajo el Régimen Estatutario Provincial de Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, es decisión de esta gestión de gobierno actualizar los valores del sueldo básico y bonificaciones en concordancia con lo establecido en la escala salarial dispuesto por la ley 10.471 y modificatorias;

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme a la autorización conferida por los artículos 8º y 16º del Anexo III de la Ordenanza Nº 2.585/21–Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.022-;

Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º ABÓNESE al Personal Municipal de Planta Permanente con Estabilidad y de Planta Temporaria (Mensualizados Interinos, Reemplazantes y Transitorios) equiparados al Régimen Provincial de Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de Octubre de 2022, los Haberes vigentes en esa jurisdicción, correspondientes a sueldos básicos por 24 horas semanales de labor, y proporcional para regímenes horarios distintos, conforme al siguiente detalle:

	SUELDO BASICO
MEDICO ASISTENTE	$ 42.274,37
MEDICO AGREGADO	$ 44.779,51
MEDICO HOSPITAL "C"	$ 47.597,80
MEDICO HOSPITAL "B"	$ 50.102,95
MEDICO HOSPITAL "A"	$ 52.921,24

ARTÍCULO 2º DISPÓNESE la modificación de los adicionales y bonificaciones que percibe el Personal Municipal de Planta Permanente con Estabilidad y de Planta Temporaria (Mensualizados Interinos, Reemplazantes y Transitorios) equiparados al Régimen Provincial de Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de octubre de 2022, según se indica en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º Se adjunta como Anexo II, escala de valores de los sueldos básicos según los distintos regímenes horarios.

ARTÍCULO 4º Elévese copia del presente a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y al Departamento Información y Sistemas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría, Oficina de Personal, Centro de Salud de San Manuel, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

MAGDALENA DE NOIA — JUAN JOSE FIORAMONTI

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA — **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.913-22

Decreto Nº 1914-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 28/10/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE subsidio para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. "Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.914-22

Decreto Nº 1915-22

Lobería, 28/10/2022

LLÁMASE a CONCURSO DE OFERENTES Nº 03/22 .

Visto

Lo dispuesto en los artículos 55, 107, 108 y 230 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente Nº 4066-1.209/22; y

Considerando

QUE, dada la proximidad de la temporada **2022-2023**, es necesario habilitar el Parque Municipal "Narciso del Valle" en todas sus instalaciones;

QUE, se han elaborado los requisitos legales a exigir para proceder a la concesión de uso y explotación, de la cantina, fogones y parrillas del parque recreativo;

QUE, siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la concesión de uso y explotación de bienes municipales a terceros, las tramitaciones que en el presente se disponen se efectúan Ad-Referéndum de ese Cuerpo legislativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º LLÁMASE a **CONCURSO DE OFERENTES Nº 03/22** Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, para la presentación de propuestas referidas a la concesión de uso y explotación de la cantina, fogones y parrillas del PARQUE MUNICIPAL “NARCISO DEL VALLE”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º Los interesados deberán efectuar sus consultas y/o retirar el mencionado pliego, previo pago del Derecho correspondiente, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, en horario de 7 a 12 hasta el 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3º Los oferentes podrán presentar las propuestas en Mesa de Entradas e Informes Municipal, hasta las 10 horas del 23 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4º La apertura de los sobres, conteniendo las ofertas, se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2022, a las 11 horas en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en presencia de los funcionarios municipales correspondientes y los particulares que deseen concurrir.

ARTÍCULO 5º EFECTUENSE, por intermedio de la Oficina Municipal de Compras, las gestiones y publicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Deportes, Mesa de Entradas e Informes, Asesoría Letrada, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

MAGDALENA DE NOIA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIA DE ECONOMIA **INTENDENTE MUNICIPAL**

Y HACIENDA

DECRETO Nº 1.915/22

Decreto Nº 1916-22

Lobería, 01/11/2022

REGÍSTRASE la permanencia de PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 47 de la Ordenanza Nº 1973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 - Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ley 10.471 -Carrera Médico Hospitalaria y sus modificatorias-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Expediente Nº 4066-1.210/22; y

Considerando

QUE, es necesario continuar con el personal que se desempeña en carácter de TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO, siendo procedente registrar la permanencia a fin de que se le practique la liquidación y el pago de los haberes correspondientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE la permanencia del personal que a continuación se detalla, en carácter de PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO, según corresponda, desde el 1º y hasta el 30 de octubre de 2022 inclusive, con el horario, equivalencia de categoría y función que les han sido asignados en el respectivo decreto de designación, a saber:

1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 01 CONDUCCIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO –110 - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
GALLARDO, MATÍAS SEBASTIAN	10493
ESPENDE RODRÍGUEZ, CÉSAR NICOLÁS	10838
ALE, GUSTAVO ALBERTO	9664

1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
SOSA, SILVIO DAVID	10789
FREIZ, MARINA	10255
ARRUTI, NORBERTO SEBASTIAN	10408

LOPEZ ALTUNA, YAMILA SOLEDAD	10818

1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 26 DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y HÁBITAT - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
AMAYA, CARLOS ALBERTO	10038
FRUTOS, ALDO NAHUEL	10902
GODOY, MARIA ANTONELA	10923
GIGENA, HUGO JULIO	9600

1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 30 CAPACITACIÓN – 132 – 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
GUTIÉRREZ, JÉSICA ESTEFANÍA	10.428

1110102000 - SECRETARIA DE GOBIERNO – 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
DI FIORE, MARIA LUCRECIA	10597
SOSA, YÉSICA ROMINA	10793
GUTIÉRREZ, REBECA	10799
CERDÁN, ROSA ISABEL	10745
GESUALDI, JUAN CARLOS	1408
D'ONOFRIO, MARÍA FLORENCIA	1733
MÁRSICO, ANTONIA	9571
ROJAS, SONIA VIVIANA	10880
MÁRSICO, ANDREA FABIANA	10881
AGA, PAOLA TERESA	10883
RODRÍGUEZ, MÓNICA	2096
BERISIARTÚA, CECILIA ANAHÍ	10792
ZUBELDÍA, ÁNGELA	2228
ZAMBOTTI, CLAUDIA GRISELDA	10476
DEL GROSSO, SANDRA GABRIELA	10899
REGUILÓN, VALERIA	10823
FERRERO, CLAUDIO	1409

1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 20 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**

FRETES, MELINA A. D.	2139
FOSS, EMMANUEL MATÍAS	2140
IRIGOYEN, EVELIN	2173
DÍAZ, SEBASTIÁN	2137
BARRETO, ROSANA PAOLA	2126
TORRANDEL, JORGELINA AIDA	2127
ROBLEDO, MARCELO	2153
REYNOSO, EMMANUEL	2190

1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 24 DELEGACION DE SAN MANUEL – 01 CONDUCCION Y ADMINISTRACION - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
ECHEVARRIA, LUIS MARIA	10291
SPINELLI, JUAN MANUEL	1909
TELLECHEA, CRISTIAN MARCELO	10733
FERNÁNDEZ, EDUARDO	10646

111011000 – SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
MARTINEZ, MARCELA	1671
HOHL, NORA SOLEDAD	1915
GODOY CHAPARRO, LEOPOLDO	1941
SAN MARTIN, PATRICIA	1755
FALCÓN, CELIA EMILCE	1963
LEÓN, LETICIA SOLEDAD	10355
ITUARTE, VANESA	1994
RAMÍREZ, STELLA MARIS	10303
BONZÓN, ROCÍO	10704
FREDES, YAMILA ANTONELA	10683
MONTENEGRO, DÉBORA DANIELA	10688
CASTILLO, YAHEL AYLEN	10717
MONTENEGRO, ROSA BEATRIZ	10693
GÓMEZ, ADRIANA VERÓNICA	2016
FERNÁNDEZ, MARÍA LUJÁN	10703
ÑUMEN, BRÍGIDA BEATRIZ	10790

EGUIBAR, SOLEDAD DANIELA	10760
CEPEDA, MARÍA VIRGINIA	2114
FLEITA, LUCIANA	2115
TORAÑO, MARILINA	2116
ROMERO, JAQUELINE BRENDA	2117
LIBERATTI RAFFAGHELLI, MACARENA	2118
FIGUEROA, LIILIANA	1841
VERGAGNI SARALEGUI, FIORELLA	10.843
ANDRÉ, MARTINA	10.844
MARINIER, ESTEFANÍA	10.091
GODOY, ALICIA	10.840
ESCUDERO, DAMIÁN	10.858
RIVERA, CARLOS GUILLERMO	10.861
ALMADA, MARÍA PAZ	10.878
LANZA, SONIA	10.860
SADOBE, NATALIA ERICA	10.872
GALLEGOS, MARÍA SOLEDAD	10879
SAN MARTÍN, MARÍA GUADALUPE	10882
MARTINEZ, LAURA GISELLE	2148
MONGE, LUCIANA INÉS	2149
DAUDAU, CARINA ALEJANDRA	2159
DI LUCA, MARÍA JOSÉ	2160
MÓNACO, CANDELARIA	10888
GROSSO, FRANCA	2166
QUIRÓZ, MAGALI VIRGINIA	2170
GUTIERREZ, ELSA ANAHÍ	2180
JOSÉ, FLOR CELESTE	2181
ZEQUEIRA, SILVIA BEATRIZ	2186
AZCONA, NATALIA BELÉN	2189
GIOFRE, THELMA	2201
RODRÍGUEZ, MARÍA LOURDES	2202
RIGHETTI, JOANA	2221

ESPINAZO, ANDREA CELESTE	10724
FRANCO, MARÍA RAQUEL	10871
MALDONADO, EMANUEL	10563
TORRES, LETICIA	10901
CANDIA, FERNANDA NOEMÍ	2249
MUSTAFÁ, MARÍA EUGENIA	2251
SISALLI, VANESA	2215
COLANTONIO, MARIA CARLOTTA	10921
VERNENGO, RAUL FERNANDO	2257
DINDART, THEVENET MAITE	2233

1110110000 SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - 35 DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – 012 JEFATURA CENTRO DE SALUD DE SAN MANUEL – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
BAQUÉ, MARÍA LUCÍA	1939
BLANCO, JULIETA	2028
SEQUEIRA RODRIGUEZ, MANUELA	2191
IRIGOYEN, VERÓNICA ANDREA	2141
JULIANO, LEANDRO MATIAS	10367
MADRIL, FABIAN	10295

1110103000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA – 01 CONDUCCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
MARCOS, AURORA RAQUEL	1958
BRIZ, DÉBORA	10846
BARRIONUEVO ALTOBELLI, ROMINA I.	10700
AZCONA, SERGIO	10862
MASTROPIERRO, ROMINA	10387
ARIAS, MARIA EUGENIA	10925

1110104000 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – 01 CONDUCCION, ADMINISTRACION Y FORMULACION DE POLITICAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	**Nº DE LEGAJO**
GASTIARENA, NORBERTO J.	1430
BRITOS, MAXIMILIANO	10586

GONZALEZ, JOSÉ ALFREDO	10638
ALE, LUIS ANGEL	9715
MAILLAND, PEDRO BRIAN	10645
MONTENEGRO, PABLO	10618
CORREA, CÈSAR LEANDRO	10884
FOSS, JESÚS DANIEL	9423
ROBLEDO, CLAUDIO NEMESIO	10330
ARANDA, JONATAN MARTÍN	10567
LORENZO, HECTOR RAÚL	10743
LORENZO, MARCELO FRANCO	2033
MONGE, MALCO DAVID	10698
PÉREZ, JONATAN EDUARDO	10684
PÉREZ, VICTOR EZEQUIEL	10685
PEÑALVA, NICOLÁS	2152
CÁCERES, JUAN MANUEL	9969
AMOR, JÉSICA ISABEL	10651
FOSS, JOSÉ MANUEL	2032
ROBLEDO, FACUNDO NAHUEL	10710
ROBLEDO, RAMIRO LEANDRO	2266
DUARTE, MARCELO RODOLFO	2113
VALDEZ, HECTOR JESÚS	10439
QUIROZ, SANTIAGO MARTIN	10238

ARTÍCULO 2º Tomen conocimiento Secretarías de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de Economía y Hacienda, de Salud y Desarrollo Social, Centro de Salud San Manuel, Delegación de San Manuel, Contaduría Municipal, Oficina de Personal, Oficina de Seguros, IOMA y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.916-22

Decreto Nº 1917-22

Lobería, 01/11/2022

DISPÓNESE la exención al pago del Impuesto Automotor.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Fiscal -Ley 10.397 y modificatorias; y

Considerando

Que, el Código Fiscal Ley Nº 10.397, en su artículo 243 inciso f) establece como exención para el pago del impuesto, a los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia, que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero;

Que, en la citada norma se reconoce el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales;

Que, en virtud de ello, la Sra. EDIT LIRIS CHRISTY, titular del dominio JWM478, que acredita su discapacidad, según la documentación adjunta, ha solicitado acceder al beneficio en cuestión;

Que, según el informe de la Dirección de Ingresos Públicos, se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos, por lo que es procedente dictar el acto administrativo de rigor;

Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º DISPÓNESE, a partir del ejercicio 2022 y hasta que se transfiera su titularidad, la exención al pago del Impuesto Automotor, en virtud de lo establecido en el artículo 243 inciso f) del Código Fiscal Ley Provincial Nº 10.397, a la persona titular del dominio que se indica:

APELLIDO Y NOMBRE	**DOMINIO**
CHRISTY, EDIT LIRIS	JWM478

ARTÍCULO 2º Tomen conocimiento Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.917-22

Decreto Nº 1918-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 01/11/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. “Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.918-22

Decreto Nº 1919-22

Lobería, 01/11/2022

ASIGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto Nº 100/22, para realizar trabajos en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad, a partir del 27 de octubre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASIGNANSE tareas al personal destajista Sr. CARLOS A. DE LUCCA, D.N.I. N° 21.604.722, designado mediante Decreto Nº 100/22, que realizará trabajos en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad, a partir del 27 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.- La tarea a realizar se detalla a continuación:

- Reparar mueble de bajo mesada de office N° 20, cambiar 6 pares de guías telescópicas y cajón con materiales.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS VEINTINUEVE MIL CIEN ($ 29.100.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS VEINTICINCO MIL VEINTISEIS ($ 25.026.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. $ 3.492. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal - 1.2.1.0. Retribuciones de cargo"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.919-22

Decreto Nº 1920-22

Lobería, 01/11/2022

DESIGNASE a la Secretaria de Economía y Hacienda.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 77 de la Ley 14.656, las

Ordenanzas N° 01/86 y N° 1.974/15, el artículo 13 de la Ordenanza N° 1.973/15 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, los Decretos N° 1.167/16, N° 1.168/16 y N° 1.713/22; y

Considerando

Que, a través del Decreto N° 1.713/22 se dispuso el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes del escalafón municipal, fijando fecha para el examen el 03 de noviembre de 2022:

Que, el referido día no podrá asistir el Secretario de Gobierno Pablo Barrena, representante designado por el Sr. Intendente Municipal;

Que, consecuentemente resulta necesario designar un reemplazante, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1.168/16;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA**, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º DESIGNASE a la Secretaria de Economía y Hacienda Cdra. MAGDALENA DE NOIA, D.N.I. N° 32.700.581, para presidir la Junta de Ascensos y Calificaciones, en representación del Sr. Intendente Municipal y en reemplazo del Secretario de Gobierno Pablo Barrena, D.N.I. Nº 21.604.732.

ARTÍCULO 2º La referida designación se establece para el 03 de noviembre de 2022, fecha fijada para la mesa examinatoria del Concurso de Antecedentes y Oposición, destinado a cubrir los cargos vacantes de Jefe de Liquidación de Haberes y Jefe de Camilleros del Hospital Municipal “Gaspar M. Campos”

ARTICULO 3º Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Personal y Recursos Humanos, Asociación de Trabajadores Municipales y Unión Personal Civil de la Nación. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

MAGDALENA DE NOIA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIA DE ECONOMÍA **INTENDENTE MUNICIPAL**

Y HACIENDA

DECRETO Nº 1.920-22

Decreto Nº 1921-22

Lobería, 02/11/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 70/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente Nº 4066-1.211/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, el Director de Mantenimiento Vial de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de 15.000 litros de combustible Gas Oil;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a ocho (08) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA**, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 70/22 a los efectos de solicitar Cotización a siete (07) comerciantes proveedores del ramo, para la "Compra de 15.000 litros de Gas Oil".

ARTÍCULO 2.- INVITASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- CEREALES LOBERÍA S.A., con domicilio en calle Yrigoyen N° 35 de Lobería.

- SERVICENTRO SAN CRISTÓBAL S.A., con domicilio en Av. Campos N° 101 de Lobería.

- CUMELCAN S.R.L., con domicilio en Av. Mitre y calle Barragán de Lobería.

- SUCESORES DE SILVA, RAÚL HÉCTOR, con domicilio en Calle San Martín esquina Moreno

de San Manuel.

- ARRATE, JOSÉ LUIS, con domicilio en calle Mercader Nº 55 de Lobería.

- ENERQUÉN S.A., con domicilio en Calle 34 Nº 3.085 de Necochea.

- DON TEÓFILO S.A., con domicilio en calle Francia N° 137 de Lobería.

- TIENDA AGRO INT S.A., con domicilio en calle Juan B. Justo N° 268 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11 del 04 de noviembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- La cotización a efectuar, debe contener el valor por litro y el valor total, ambos incluyendo I.V.A.

ARTÍCULO 5.- El pago será a los quince (15) días de entrega de la factura y los 15.000 litros de Gas Oíl, cuya provisión física será en el Galpón Vial Municipal.

ARTÍCULO 6.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes considerando, especialmente, la calidad del combustible. Posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 7.- La entrega se realizará el día inmediato posterior al de la adjudicación.

ARTÍCULO 8.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 32.01 Director de Mantenimiento Vial – 2.5.6.0 Gas Oil - 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 9.- Tomen conocimiento Dirección de Mantenimiento Vial, Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.921-22

Decreto Nº 1922-22

Lobería, 02/11/2022

PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual sobre los haberes del agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 498/98; y

Considerando

QUE, la entidad Unión Personal Civil de la Nación, solicita la retención del porcentaje que corresponda, sobre los haberes del agente municipal que se detalla en el artículo 1° del presente, en concepto de adhesión sindical y social a partir del 1º de septiembre de 2022;

QUE, el mencionado agente, ha prestado su conformidad para que dicho descuento se realice sobre los haberes sujetos a Aportes Jubilatorios, incluido el Sueldo Anual Complementario;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual correspondiente sobre los haberes del agente municipal LUIS ALBERTO RIOS, Legajo N° 10.692, a partir del 1º de septiembre de 2022, en concepto de adhesión sindical y social a la entidad Unión Personal Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento U.P.C.N., Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.922-22

Decreto Nº 1923-22

Lobería, 02/11/2022

OTÓRGASE Asistencia Social.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 14 de la Ley Nº 14.656, las Ordenanzas Nros. 1.973/15 y 2.585/21; y

Considerando

QUE, el agente municipal ALDO FRUTOS, Legajo N° 10.902, ha solicitado Asistencia Social para solventar gastos derivados del rubro salud, según lo dispone el artículo 53 inciso 7 de la Ordenanza Nº 1.973/15, en el marco de la Asistencia Sanitaria y Social al Personal Municipal que establece la normativa legal vigente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al Agente Municipal ALDO FRUTOS, LEGAJO N° 10.902, una Asistencia Social de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), para solventar gastos derivados del rubro salud, según lo dispone el artículo 53 inciso 7 de la Ordenanza Nº 1.973/15 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente – 01.01 Conducción de Políticas Municipales – 1.5.0.0. OTROS GASTOS EN PERSONAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.923-22

Decreto Nº 1924-22

Lobería, 02/11/2022

REGÍSTRANSE las CLÁUSULAS.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 167/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió Contratos de Locación de Servicios para cubrir las especialidades de traumatología y ortopedia en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos";

QUE, mediante la firma de cláusulas se modificaron las retribuciones a percibir, siendo necesario registrar lo actuado mediante el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRANSE las CLÁUSULAS que modifican las retribuciones a percibir de los Contratos de Servicios celebrados oportunamente entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y los profesionales que se detallan a continuación, quienes cubren los servicios en las especialidades de traumatología y ortopedia en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos":

APELLIDO Y NOMBRE

IRISARRI, LUCIANO

ELÍAS, ERNESTO MARIANO

PROVASI, JUAN MANUEL

TURIC, JORGE EZEQUIEL

MORINI, GUILLERMO CARLOS

ARTÍCULO 2.- Los referidos instrumentos legales constan en el Libro de Contratos Año 2022 bajo los números 422 a 426.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.924-22

Decreto Nº 1925-22

Lobería, 02/11/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 1.159/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato de Servicios con la Arq. GISELE ELIZABETH VALENZUELA con el objeto de realizar trabajos de asesoramiento en la obra de construcción de la "Universidad en Lobería";

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución y la forma de pago, siendo necesario su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula tercera del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Arq. GISELE ELIZABETH VALENZUELA, para realizar trabajos de asesoramiento en la obra de construcción de la "Universidad en Lobería".

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 419.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Infraestructura – 53 Universidad 2da. Etapa – 3.4.9.0. Otros Servicios – F.F. 132 De origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.925-22

Decreto Nº 1926-22

Lobería, 03/11/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO DE SERVICIOS.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, atento a la necesidad de realizar exámenes psicológicos en el área de licencias de conducir y en el Centro Integrador Comunitario "Evita" y no contando con suficiente personal idóneo en Planta Permanente, se suscribió un Contrato de Servicios con una profesional de salud;

QUE, el personal contratado realizará las prestaciones a requerimiento de las solicitudes que se efectúen en ese ámbito;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta conveniente registrar los instrumentos suscriptos mediante el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE e l **CONTRATO DE SERVICIOS** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA,** representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Licenciada en Psicología SABRINA NATALI ORTIZ, para realizar exámenes psicológicos en el área de licencias de conducir y en el Centro Integrador Comunitario "Evita".

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 420.

ARTÍCULO 3º Impútese a la Partida: "111012000 Secretaría de Gobierno - 20 Dirección de Protección Ciudadana – 3.4.9.0. Otros Servicios – F.F. 131 De origen Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Protección Ciudadana y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1.926-22

Decreto Nº 1927-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 03/11/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. "Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.927-22

Decreto Nº 1928-22

Lobería, 03/11/2022

AMPLÍASE, el monto abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 590/22; y

Considerando

QUE, la Coordinadora de Integración Comunitaria Sra. SILVIA SAN MARTIN, solicita la ampliación a partir del 01 de octubre de 2022, a la persona que expresamente se detalla en la parte dispositiva, designado en carácter de destajista mediante el decreto referenciado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, a partir del 01 de octubre de 2022, el monto abonar al personal destajista designado por el decreto detallado:

DECRETO DE DESIGNACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	MONTO BRUTO
590/22	CACCIABUE, RICARDO	26.576.969	$ 28.589,43

ARTÍCULO 2.- El monto a abonar al destajista se efectivizará de la siguiente manera:

Bruto	IPS Patronal	Neto
28.589,43	3.430,73	24.586,91

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"111011000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección Desarrollo Social – 05 Casa de la Juventud - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo - F.F 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Coordinadora de Integración Comunitaria, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.928-22

Decreto Nº 1929-22

Lobería, 03/11/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Sra. Sandra Mariana Ortega para la presentación del grupo musical "ALMA PACHA FOLKLORE", el 19 de noviembre de 2022, en el marco de la segunda edición de la "Fiesta del Asador" a realizarse frente al Palacio Municipal de esta ciudad;

QUE, el Municipio se compromete a abonar, además del pago por la actuación, los gastos de sonido e iluminación;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta necesario registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE e l **CONTRATO** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA,** representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Sra. SANDRA MARIANA ORTEGA, para la presentación del grupo musical "ALMA PACHA FOLKLORE", el 19 de noviembre de 2022, en el marco de la de la segunda edición de la "Fiesta del Asador" a realizarse frente al Palacio Municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 421.

ARTÍCULO 3º Impútese a la Partida **"1110102000 Secretaría de Gobierno -18 Dirección de Cultura – 03 Eventos Artísticos y Culturales – 3.4.9.0. Otros Servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.929-22

Decreto Nº 1930-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. "Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.930-22

Decreto Nº 1931-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. "Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.931-22

Decreto Nº 1932-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo, por trabajos realizados durante octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.932-22

Decreto Nº 1933-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo por trabajos realizados durante octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.933-22

Decreto Nº 1934-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo por trabajos realizados durante octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.934-22

Decreto Nº 1935-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE subsidio para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.935-22

Decreto Nº 1936-22

Lobería, 04/11/2022

HAGASE ENTREGA de la “LLAVE DE LA CIUDAD DE LOBERIA” al Sr. ALEJANDRO ESTEBAN BARBERÓN.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

Que, aquellos que se distinguen por su obra, camino o actividad aportan con su ejemplo un gran beneficio e impulso al desarrollo de la sociedad, pues estimulan a los demás el empeño por la superación y la excelencia;

Que, la distinción a quienes se destacan en su actividad, mas allá de resultar un reconocimiento a la persona y a su trayectoria, contribuye a la conformación de nuestra identidad cultural y a la construcción de ciudadanía;

Que, resulta necesario expresar nuestra gratitud hacia aquellos loberenses que han resaltado en su labor, a modo de devolución y recompensa a su esfuerzo;

Que, más allá de los logros obtenidos a lo largo de su trayectoria es destacado principalmente como ser humano y respetado por sus pares

Que, desde muy pequeño logró destacarse en el Club El Nacional de Lobería, llamando rápidamente la atención en toda la zona, por lo que aún, siendo un adolescente pasó a Estación Quequén, donde permaneció 2 años;

Que, sus enormes condiciones y sus grandes actuaciones, hicieron que Roberto Botino viajara a Quequén a verlo en vivo, y tras observarlo un sólo partido, decidió adquirir su pase y llevarlo a Huracán de Tres Arroyos, club en el que jugó durante 2 años;

Que, su rendimiento fue superlativo y justo el día en que directivos de Independiente de Avellaneda fueron a observarlo, Alejandro Barberón anotó 7 goles, convenciéndolos de manera inmediata que era el jugador que estaban buscando;

Que, tras el visto bueno de José Omar Pastoriza, pasó al rojo de Avellaneda, donde entrenó con Primera División desde el primer día y un mes después hizo su debut, convirtiendo un gol ante Colón de Santa Fe, y a las pocas semanas logró su primer título en el Campeonato Nacional 1978, luego de la final ganada a River Plate;

Que, tras 4 exitosos años en la institución de Avellaneda, pasó al Club Millonarios de Colombia, donde disputó 100 partidos, marcando 32 goles;

Que, dos años después, en 1984, el propio DT, el "Pato" Pastoriza, motorizó su regreso a Independiente, para vivir una de las campañas más gloriosas del club de Avellaneda, consagrándose campeón de la Copa Libertadores de América y de la Intercontinental en Japón, en la histórica final ante el Liverpool de Inglaterra;

Que, en aquella Copa Libertadores, tal vez el gol más importante fue ante Olimpia de Paraguay, y fue gestado por el loberense, con una inolvidable corrida en la que cruzó toda la cancha y terminó asistiendo a Bufarini, siendo aquel tanto vital para que Independiente avanzara a semifinales;

Que, con la camiseta de Independiente disputó 240 partidos, anotó 47 goles y dio innumerables asistencias y además, con 11 tantos, es el máximo goleador del rojo en Copa Libertadores y junto a Ricardo Bochini, fue el máximo goleador internacional hasta hace un par de años, en que fue superado por Silvio Romero;

Que, en el año 1988 fue pedido especialmente por Pastoriza, quien había asumido como director técnico de Boca Juniors, pasó al xeneise, dándose el gusto de vestir la camiseta del club del que era hincha desde su niñez;

Que, justamente con Boca Juniors logró sus dos últimos títulos como futbolista profesional, ganando la Supercopa 1989 y la Recopa Sudamericana 1990;

Que, en ese año, decidió ponerle fin a su carrera como futbolista profesional, con sólo 31 años, con 366 partidos jugados y 80 goles;

Que, tras pasar brevemente por Belgrano de Zárate, donde disputó un Regional, regresó a la ciudad que lo vio nacer para hacerse cargo de la dirección técnica de Jorge Newbery, logrando consagrarse bicampeón 1991-1992;

Que, vale destacar que en el '92, el aurinegro llegó con varias bajas a la final ante Rivadavia de Necochea, por lo que Barberón decidió volver a calzarse los cortos para jugar ese partido, con un empate como resultado, definiendo por penales y el destino quiso que fuera él quien anotara el gol decisivo que le dio el título al aurinegro;

Que, luego jugó fugazmente en Del Valle de Necochea, fue director técnico en Tres Arroyos y durante tres años en Perú, hasta que volvió a Argentina, radicándose en Necochea, donde dirigió a Independiente de Lobería, Villa Díaz Vélez y Ministerio de Quequén, entre otros;

Que, con Alejandro Barberón, el nombre de Lobería recorrió el país y llegó hasta Japón;

Que, es sin dudas uno de los máximos ídolos deportivos de la ciudad;

Que, la posibilidad de contar con su presencia junto a nosotros justifica brindar el marco adecuado a la celebración y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA,** en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º HAGASE ENTREGA de la "**LLAVE DE LA CIUDAD DE LOBERIA"** al **Sr. ALEJANDRO ESTEBAN BARBERÓN** por sus méritos y destacada trayectoria obtenidos en la Disciplina Futbolística.

ARTICULO 2º Notifíquese con copia de este Decreto al Sr. Alejandro Esteban Barberón, Comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.936/22

Decreto Nº 1937-22

Lobería, 04/11/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar a alumnos del Taller "Vida en la Naturaleza" de San Manuel, cuya nómina se adjunta, al "Parque Municipal Narciso del Valle", para realizar una jornada de Kayak, el 07 de noviembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 08 desde la Delegación de San Manuel, regresando a las 18;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORÍZASE el uso de la unidad minibús A 48 Dominio GNP 654, afectada a transporte municipal, para trasladar a alumnos del Taller "Vida en la Naturaleza" de San Manuel, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña, al "Parque Municipal Narciso del Valle", el 07 de noviembre de 2022, para realizar una jornada de Kayak.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 08 desde la Delegación de San Manuel, regresando a las 18.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.937-22

Decreto Nº 1938-22

Lobería, 04/11/2022

ADJUDÍCASE el CONCURSO DE PRECIOS Nº 70/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Decreto Nº 1.921/22, el Expediente Nº 4066-1.211/22; y

Considerando

QUE, por Decreto Nº 1.921/22, se ordenó la realización del Concurso de Precios Nº 70/22 a los efectos de solicitar cotización a ocho (08) proveedores del ramo, para la Compra y Provisión de 15.000 litros de combustible Gas Oil;

QUE, de acuerdo al Acta de Apertura de propuestas, tres (3) invitados se presentaron a este concurso, reuniendo las condiciones exigidas en el llamado;

QUE, la Asesoría Letrada aconsejó adjudicar el Concurso de Precios citado, a la oferta presentada por la firma "CUMELCAN S.R.L."., ya que resultaría beneficioso a los intereses económicos de esta Comuna, aunque también excede el presupuesto estimado en menor cuantía;

QUE, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario documentar la adjudicación del concurso, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ADJUDÍCASE el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 70/22**, ordenado por Decreto Nº 1.921/22 a la oferta presentada por la firma "CUMELCAN S.R.L." por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ($ 2.690.700.-).

ARTÍCULO 2.- ENVÍESE copia del presente en carácter de notificación.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 32.01 Director de Mantenimiento Vial – 2.5.6.0. Gas Oil - 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Contaduría, Dirección de Mantenimiento Vial y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.938-22

Decreto Nº 1939-22

Lobería, 04/11/2022

REGISTRASE, Ad-Referendum el BOLETO DE COMPRAVENTA.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Nº 1.224/06 y Nº 1.603/10, el Expediente Nº 4066-1.195/22; y

Considerando

QUE, mediante las Ordenanzas citadas se creó en el Partido de Lobería la zona industrial y se autorizó al Departamento Ejecutivo a vender lotes del Sector Industrial Planificado con destino a la instalación de industrias, pudiendo ser adquirente de las fracciones en venta, particulares o empresas con o sin domicilio en este distrito;

QUE, el Sr. Juan Alberto Arrighi presenta un Ante Proyecto para instalar y poner en funcionamiento una fábrica de mangas, tranqueras, guardaganados, cierre de tranqueras y otros artículos rurales, para lo cual manifiesta la intención de adquirir un (01) lote de terreno en esa zona;

QUE, la Dirección de Desarrollo Local, pone de manifiesto que se efectué la venta del terreno en el Sector Industrial Planificado en tanto que la Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, informa que se cumple con el requerimiento vinculado al agregado de valor en origen emite dictamen manifestando que la propuesta

referenciada se adecua a lo establecido en las reglamentaciones vigentes;

QUE, el comprador recibió a través de la celebración del Boleto de Compraventa correspondiente la tenencia precaria y se obliga a dar inicio a la explotación industrial en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del comienzo de la construcción, conforme lo establece el artículo 7º de la Ordenanza Nº 1.603/10, caso contrario se resolverá de pleno derecho la operación;

QUE, resulta necesario registrar lo actuado a través del acto administrativo de rigor y su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- REGISTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el **BOLETO DE COMPRAVENTA** suscripto entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSE FIORAMONTI y el Sr. JUAN ALBERTO ARRIGHI, DNI 33.536.954, con el objeto de vender un (01) lote de terreno del Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Chacra 162, Parcela 5-s, Superficie 2.731 m2 Ubicado en Ruta 227 Kilometro N° 47 de esta Ciudad, para instalar y poner en funcionamiento una fábrica de mangas, tranqueras, guardaganados, cierre de tranqueras y otros artículos rurales.

ARTÍCULO 2.- El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 428.

ARTICULO 3.- Impútese a la Partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.939/22

Decreto Nº 1940-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 04/11/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. “Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.940-22

Decreto Nº 2012-22

Lobería, 18/11/2022

AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A REFORMULAR EL LISTADO DE BIENES DETALLADOS EN EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 2.659/22

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza Definitiva **Nº 2.704/22 "AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A REFORMULAR EL LISTADO DE BIENES DETALLADOS EN EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 2.659/22";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza Definitiva **Nº 2.704/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Secretaría de Economía y Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.012-22

Decreto Nº 2013-22

Lobería, 18/11/2022

DISPONESE LA RECTIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL CONSIGNADA EN LA ORDENANZA N° 2.494/21

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas

disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.705/22 "DISPONESE LA RECTIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL CONSIGNADA EN LA ORDENANZA N° 2.494/21";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.705/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.013-22

Decreto Nº 1941-22

Lobería, 04/11/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 1.011/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Dr. Alejandro Antonio Dojas, para cubrir el servicio de oncología en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos";

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifica la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de la cláusula séptima del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el DR. ALEJANDRO ANTONIO DOJAS, quien cubre el servicio de oncología en el Hospital Municipal "Gaspar M. Campos".

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 427.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital Municipal – 3.4.2.0 Médicos y sanitarios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.941-22

Decreto Nº 1942-22

Lobería, 04/11/2022

MODIFÍCASE, la carga horaria que cumple el Asistente Técnico.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto Nº 702/22; y

Considerando

QUE, la Coordinadora de Integración Comunitaria Sra. SILVIA SAN MARTIN, solicita la modificación del régimen horario que cumple el asistente técnico que se detalla en la parte dispositiva, a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, designado por Decreto N° 702/22, para dictar el taller de carpintería;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE, a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, en quince (15) horas cátedras semanales, la carga horaria que cumple el Asistente Técnico MARIOLI, BRUNO, D.N.I. Nº 36.387.669, designado por Decreto Nº 702/22, para dictar el taller de carpintería en la Casa de la Juventud.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección Desarrollo Social – 05 Casa de la Juventud - 1.2.1.0. Retribuciones del Cargo - F.F 132 De Origen Provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Coordinadora de Integración Comunitaria, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.942-22

Decreto Nº 2014-22

Lobería, 18/11/2022

CRÉASE EN TODO EL TERRITORIO DEL PARTIDO DE LOBERIA EL "PROGRAMA DE ECO MONEDA"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas

disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.706/22 "CRÉASE EN TODO EL TERRITORIO DEL PARTIDO DE LOBERIA EL "PROGRAMA DE ECO MONEDA"";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.706/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Ambiente y Hábitat, Dirección de Desarrollo Local, Dirección de Juventud y Educación, Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.014-22

Decreto Nº 2015-22

Lobería, 18/11/2022

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 14.991 DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.707/22 "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 14.991 DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.707/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.015-22

Decreto Nº 1943-22

Lobería, 08/11/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 71/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente Nº 4066-1.213/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, la Directora de Desarrollo Social de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de alimentos;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a cinco (05) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA**, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 71/22 a los efectos de solicitar Cotización a cinco (5) comerciantes proveedores del ramo, para la compra de alimentos destinados la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- ÁLVAREZ GUILLERMO ESTEBAN, con domicilio en Avenida Campos N° 226 de Lobería.

- PARDINI, ÁNGEL JAVIER, con domicilio en Av. Mitre N° 247 de Lobería.

- ÁLVAREZ, ÁNGELA DEL CARMEN, con domicilio en calle Brandsen Nº 173 de Lobería.

- PAPA FERNANDO, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 101 de Lobería.

- ARROQUI JUAN JUSTO, con domicilio en calle España N° 651 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11 del 14 de noviembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- El plazo de entrega será de siete (7) días de la fecha de adjudicación. El pago será a los treinta (30) días, contra entrega de la mercadería y previa presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección de Desarrollo Social - 02 Asistencia Directa – 5.1.4.0. Azúcar…"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Social, Contaduría Municipal,Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.943-22

Decreto Nº 1944-22

Lobería, 08/11/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 72/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente Nº 4066-1.214/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, la Directora de Desarrollo Social de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de pollos y medallones;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a tres (03) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA**, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS Nº 72/22 a los efectos de solicitar cotización a tres (3)

comerciantes proveedores del ramo, para la compra de pollos y medallones destinados la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- ALVAREZ ANGELA DEL CARMEN, con domicilio en calle Brandsen N° 173 de Lobería.

- SAGUES RUBEN FABIO, con domicilio en Av. Sarmiento N° 352 de Lobería.

- PAPA FERNANDO, con domicilio en Av. Sarmiento N° 101 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11,30 del 14 de noviembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- El plazo de entrega será de quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación y el pago será a los treinta (30) días, contra entrega de la mercadería y presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección de Desarrollo Social - 02 Asistencia Directa – 5.1.4.0. Pollo…"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Social, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA **JUAN JOSÉ FIORAMONTI**

SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETO Nº 1.944-22

Decreto Nº 2006-22

Lobería, 18/11/2022

AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LAS ÚNICAS OFERTAS PRESENTADAS EN LOS ÍTEMS N°2 Y N°3 DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 05/22

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.708/22 "AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LAS ÚNICAS OFERTAS PRESENTADAS EN LOS ÍTEMS N°2 Y N°3 DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 05/22";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.708/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.006-22

Decreto Nº 2016

Lobería, 18/11/2022

INSTITUYESE EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE LOBERIA LA AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.709/22 "INSTITUYESE EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE LOBERIA LA AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.709/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Desarrollo Local y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.016-22

Decreto Nº 2017-22

Lobería, 18/11/2022

IMPÓNESE EL NOMBRE DE “PLAZA INTENDENTE DR. JUAN JOSE “PEPE” FIORAMONTI” AL ESPACIO VERDE EMPLAZADO EN LA MANZANA 95 C, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES BARBERÍA Y FLORES DE LA CIUDAD DE LOBERIA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.710/22 “IMPÓNESE EL NOMBRE DE “PLAZA INTENDENTE DR. JUAN JOSE “PEPE” FIORAMONTI” AL ESPACIO VERDE EMPLAZADO EN LA MANZANA 95 C, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES BARBERÍA Y FLORES DE LA CIUDAD DE LOBERIA”;**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.710/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.017-22

Decreto Nº 2018-22

Lobería, 18/11/2022

CONVALIDACIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SR. JUAN ALBERTO ARRIGHI

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley

Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.711/22 "CONVALIDACIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SR. JUAN ALBERTO ARRIGHI";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.711/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal, Dirección de Desarrollo Local y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.018-22

Decreto Nº 2019-22

Lobería, 18/11/2022

AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23/22

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.712/22 "AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23/22";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.712/22** sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Oficina de Compras Municipal, Dirección de Protección Ciudadana y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.019-22

Decreto Nº 2020-22

Lobería, 18/11/2022

ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE ELEMENTOS DESTINADOS AL CENTRO DE SALUD DE SAN MANUEL "DR. MANUEL DE DON PEDRO"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 17 de noviembre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.713/22 "ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE ELEMENTOS DESTINADOS AL CENTRO DE SALUD DE SAN MANUEL "DR. MANUEL DE DON PEDRO""**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.713/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **17 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento División Patrimonio Municipal, Centro de Salud de San Manuel "Dr. Manuel de Don Pedro" y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2.020-22

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 34-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Los Artículos 24, 25, 27 y 77 c) siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, nuestra ciudad cuenta con distintos accesos siendo el Acceso "Eva Perón" uno de los más utilizados por nuestros vecinos y vecinas,

QUE, en este recinto contamos con un proyecto de resolución, el cual plantea la reparación, ensanchamiento y demarcación del acceso "Eva Perón",

QUE, la construcción de una Bicisenda sobre dicho trayecto, permitiría una opción recreativa para todos los vecinos y vecinas de la ciudad brindando seguridad y beneficios para desarrollar actividades físicas y recreativas,

QUE, en el espacio mencionado, vecinos y vecinas de todas las edades, aprovechan el agradable entorno natural para realizar caminatas y paseos en bicicleta, corriendo peligro al no estar construida una bicisenda,

QUE, la existencia de una bicisenda será de utilidad para incrementar la participación de nuestros vecinos en el deporte como forma de recreación y modo de cuidar la salud,

QUE, no obstante, lo mencionado, son muchos las personas que caminan, corren o andan en bicicleta por este camino de nuestro partido,

QUE, son varios los vecinos que hacen ese recorrido que presentan la inquietud de plantear la construcción de una bicisenda en dicho lugar,

QUE, hoy en día corren serio riesgo las personas al compartir la vía pública con los vehículos automotores, generándose de dicha coexistencia innumerables situaciones de conflicto y riesgos asociados;

QUE, es política pública trabajar en lo que hace a seguridad vial, es por ello que el objetivo de la presente norma tiene el desarrollo de infraestructura adecuada para la utilización de un espacio exclusivo para transeúntes y ciclistas brindando seguridad tanto a los usuarios de bicicletas como así también a las personas que corren y practican deportes,

QUE, todo proyecto que apunte a mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida de los loberenses debe ser acompañado por este cuerpo,

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, contemple la posibilidad de la Construcción de una BICISENDA, en el Acceso "Eva Perón" de la ciudad de Lobería. –

ARTÍCULO 2°.- Gírese copia del presente proyecto a las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al D.E., regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 34-22

Resolución Nº 35-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Lo dispuesto en los arts. 24, 25, y 77 inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Resolución nº 10-2021, y

Considerando

QUE, el acceso al alumbrado público es una contribución cobrada por los gobiernos municipales por el servicio en calles, plazas y áreas comunes, y es el recurso que se usa para mejorar las luminarias,

QUE, además, un buen alumbrado público, protege a los vecinos y posibilita que se transite con mayor tranquilidad, evitando accidentes ocasionados por el eventual mal estado de aceras y calles,

QUE, vecinos de la calle Ariet del 0 al 200, manifiestan que no se ha regularizado el servicio de alumbrado público desde hace ya un tiempo prolongado,

QUE, algunos vecinos expresan su temor al transitar por esa calle, sobre todo en época invernal, cuando adolescentes, hijos o familiares, asisten a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "René Favaloro", ya que al momento de ingreso, aún es de noche,

QUE, por Resolución Nº 10-2021 el Honorable Concejo Deliberante de Lobería, solicitó al D. E. la reparación y/o reemplazo de las LUMINARIAS de las esquinas de calle Ariet del 100 hasta Barragán, y Tomas Guido, intersección Brown, ya que se encuentran rotas o quemadas,

QUE, es función de este Honorable Cuerpo legislar para brindar a los ciudadanos de todos los sectores las mejores condiciones de vida,

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Lobería, REITERA, al Departamento Ejecutivo Municipal, que se contemple la situación planteada por los vecinos de la calle Ariet del 0 al 200, en relación a la regularización y correcto funcionamiento del alumbrado público teniendo en cuenta que son obras básicas que mejoran LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al D.E. regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 35-22

Resolución Nº 36-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Los Artículos 24, 25, 27 y 77 c) siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la C.N, Ley 13.927 y

Considerando

QUE, en la Provincia de Buenos Aires, por desgracia mueren cuatro personas por día en siniestros viales,

QUE, distintas asociaciones reclaman desde hace años que se reduzca el límite de alcohol en sangre al momento de conducir, de 0,5 gramos por litro a 0,

QUE, la siniestralidad vial es un tema de salud pública por parte de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, la incompatibilidad del consumo de alcohol con la conducción de automotores, y la necesidad de protección de los usuarios vulnerables, ameritan la imperante necesidad de establecer nuevos parámetros legales sobre el consumo de alcohol a la hora de conducir, lo cual significa adecuar el marco legal vigente en ese sentido,

QUE, como consecuencia de ello se encuentra en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Proyecto de Ley de Alcohol Cero, el cual tiene por objetivo proteger la salud y reducir la mortalidad por siniestros viales,

QUE, la iniciativa enviada por nuestro Gobernador Axel Kicillof apunta a establecer que quienes hayan bebido alcohol no puedan conducir un vehículo;

QUE, el mismo establece límites legales de alcohol en sangre para la conducción de vehículos, siendo de tolerancia cero de alcohol en sangre para las conductoras y los conductores de vehículos en todo el territorio de la Provincia,

QUE, el proyecto consta de seis artículos, de los cuales tres modifican aspectos puntuales del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. La iniciativa cambia la redacción de los artículos 2° bis, 2° ter y 39° bis de la Ley 13.927, bajo penas que incluyen multas, arresto, retención de la licencia e inhabilitación,

QUE, además los infractores también tendrán la obligación de concurrir a cursos de educación vial, que podrá aplicarse como alternativa a la pena pecuniaria,

QUE, la tolerancia cero al alcohol para la conducción de vehículos rige como ley en varias provincias entre ellas Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán como así también en distintos distritos de la Pcia de Bs As como Bragado, Ezeiza, General Rodríguez, General Pueyrredón, Moreno y Tigre, y en ciudades del interior del país como Posadas y Garupá (Misiones), Neuquén Capital, Pueblo Esther, Reconquista, Rosario y Santa Fe (Santa Fe),

QUE, la presente eliminación del límite de 0,5 miligramos eliminaría la especulación de ciertos conductores sobre la cantidad a tomar para quedar o no en infracción,

QUE, lo que busca este proyecto de Ley es evitar los siniestros viales y salvar vidas de los vecinos de un nunca más con alcohol al volante,

QUE, la eliminación del límite de 0,5 miligramos se condice con la tolerancia cero para conductores profesionales que rige en la Argentina hace más de veinte años, dando un tratamiento igualitario, toda vez que la seguridad vial y el valor de la vida no depende de la modalidad de transporte,

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Lobería expresa su beneplácito y solicita tratamiento del Proyecto de Ley promovido por el Poder Ejecutivo que tramita bajo el número de expediente A-1/22-23 de la Cámara Alta, y apunta a establecer “ALCOHOL CERO PARA CONDUCIR VEHICULOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.-

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de que sea incorporada al Expediente número A-1/22-23 y otra a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al D. E. regístrese, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 36-22

Resolución Nº 37-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Los Artículos 24, 25, 27 y 77 c) siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la C.N y

Considerando

Que, todo agente municipal tiene derechos y obligaciones que cumplir en su función dentro del municipio por el trabajo que realiza,

Que, las condiciones de trabajo deben estar garantizadas ya sea respecto a la salubridad a la dignidad como así también a la seguridad de los agentes,

Que, en el predio donde se encuentra el basureo municipal de Lobería permanece custodiado por agentes municipales los cuales tienen como único lugar de permanencia una casilla ubicada en el acceso al predio,

Que, el estado en que se encuentra la Casilla no cumple ningún tipo de exigencias mínimas según leyes laborables existentes,

Que, en recorridas por el predio con integrantes del Bloque PJ "Frente de Todos" verificamos y comprobamos que la casilla donde permanecen diariamente los empleados municipales se encuentra en estado deplorable,

Que, a modo de mencionar las falencias se puede citar rotura del techo con grandes agujeros como así también rotura del piso siendo esto un riesgo latente para el empleado,

Que, asimismo no cuenta con calefacción, haciéndose prácticamente imposible permanecer en su interior,

Que, además no posee baño, siendo una condición esencial e imprescindible para el agente municipal que realiza su trabajo contar con este servicio,

Que, ante el abandono de la misma por el mal estado que presenta y los agujeros que tiene, supone la presencia de roedores, más teniendo en cuenta el lugar donde está ubicado el basurero municipal;

Que, debemos garantizar a todo agente municipal condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo,

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda se proceda a la adquisición de una CASILLA con las comodidades mínimas necesarias para que el agente municipal pueda desarrollar su trabajo en el predio del basurero municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo, que hasta tanto se adquiera una nueva unidad se repare la existente brindando condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al D. Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 37-22

Resolución Nº 38-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Lo dispuesto por los Artículos 24, 77 inciso c) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la nota nº 9301-22, y

Considerando

Que, mediante la nota mencionada en el visto los alumnos de la Escuela Primaria Nº 31 "Hilaria Achaval de Iraeta" del Paraje "La Floresta" informan que solicitaron al D. Ejecutivo la construcción de un monumento en honor a la Sra. ANA BEKER, en consonancia a un proyecto institucional llamado "Mujeres que hacen e hicieron historia", que están realizando en la Escuela,

Que, entre las personalidades notables nacidas en Lobería y que participaron en eventos de trascendencia, no debemos olvidar la hazaña protagonizada por Ana Becker,

Que, esta ilustre Amazona de América, logró unir las dos capitales más distantes de nuestro Continente, Buenos Aires y Ottawa, concretando una de las travesías a caballo más importante que una mujer haya logrado,

Que, Ana Becker partió de la plaza del Congreso en la ciudad de Buenos Aires el 1/10/1950 con la sola compañía de sus dos caballos alazanes Príncipe y Churrito, arribando a su destino final casi cuatro años más tarde el 6/7/1954,

Que, durante su larga travesía, transitó por difíciles caminos, soportando condiciones climáticas adversas y superando múltiples situaciones de peligro,

Que, los motivos expuestos, justifican plenamente para que a modo de homenaje se realice un monumento en la Rotonda "El Gaucho",

Por ello, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la realización de un MONUMENTO en honor a la amazona loberense ANA BEKER.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 38-22

Resolución Nº 39-22

Lobería, 18/11/2022

Visto

Lo dispuesto por los Artículos 24 y 77 inc.c) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanzas 1940/15, 2359/19, 2372/19, 2412/2020 y 2631/22.

Considerando

Que, desde 1999, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual fue decretado por la ONU, y por Ordenanza Municipal 1940/2015 adherimos a la resolución 54-134 de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Que, el objetivo de este día es, es alertar sobre **la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas**

formas de violencia, buscando la concientización e implementación de políticas públicas para erradicar la violencia de género en cada país del mundo.

Que, se ha producido, en los últimos años, un alarmante incremento en casos de violencia y femicidios sufridos por niñas, adolescentes y mujeres, no solo en Argentina, sino en todo el mundo

Que, resulta importante la realización e implementación del Dia Naranja aprobado por Ordenanza 2631/22, así como el desarrollo de campañas que tiendan a concientizar y prevenir este flagelo que afecta en el mundo a una de cada tres mujeres y, en nuestro País, se lleva la vida de una mujer cada 20 horas.

Que, continuando con acciones que se vienen desarrollando desde el año 2019, en la semana próxima del 22 al 25 de Noviembre del corriente año se realizará en nuestra ciudad una Jornada en la que intervendran por distintas instituciones y actores locales, encabezada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, en el marco de la cual tanto en la ciudad de Loberia, Tamangueyu y San Manuel se realizaran actividades de concientización y prevención de conductas relacionadas con la violencia cotidiana..

Que, tanto en la localidad de Tamangueyú, en Plaza Mitre de nuestra ciudad y en el Hogar Sor Teresa de Calcuta se descubrirá un Banco Rojo en memoria de las mujeres víctimas de femicidio, y se realizarán talleres y actividades culturales donde se trabajara “la violencia cotidiana” contando con la participación de referentes de instituciones que intervienen en materia de Niñez, Salud y Educación

Que, el Banco Rojo es el símbolo que representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, posibilitando visibilizar la problemática, siendo ésta una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio,

Que, conforme la resolución 6/19 se autoriza a grabar en los Bancos rojos la leyenda “EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO”.

Que, entendiendo la importancia de dicha Jornada

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, aprueba la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Loberia, DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL la Jornada a realizarse los dias 22 a 25 de noviembre del corriente año por el Día Internacional de la Eliminación de toda forma de Violencia contra la Mujer

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION Nº 39-22